CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES PARA PERSONAS TRABAJADORAS DURANTE 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Fernández Torroba, Consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y para su aprobación en virtud del apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

De otra parte, D. Miguel Ángel Garrido Vallés, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante "FLC"), en calidad de Gerente del Consejo Territorial de La Rioja, facultado para la firma de este Convenio gracias a lo dispuesto en el apartado Segundo, punto 4.- de la escritura de poder otorgada por la Fundación laboral de La Construcción, con el nº 5365 ante la Notaría de D. Javier de Lucas y Cadenas. La Fundación laboral de la Construcción está inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 78, provista de NIF número G-80468416, y domicilio en Logroño, Avenida de Mendavia, 34, CP 26009.

Que ambas partes poseen la competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero. - La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3.1 que el Sistema de Formación Profesional se desarrolla, entre otros, conforme al principio de "Participación de las empresas y los agentes económicos y sociales en el diseño, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional, asegurando el circuito de transferencia de conocimiento formación-empresa y el interés público".

Segundo.- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece dentro de los fines de la formación profesional, el favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, favoreciendo a su vez su empleabilidad y atender a los requerimientos del mercado de trabajo.

Tercero. - La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como una medida fundamental de acción preventiva la información y formación de los trabajadores del alcance real de los riesgos derivados del trabajo, así como la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Cuarto. - El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece en su artículo 35 las funciones de nivel básico que integran la actividad preventiva.

Quinto. - Considerando la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, es necesario establecer un adecuado nivel de protección de la salud del alumnado del sistema de Formación Profesional, frente a los riesgos derivados de realizar la formación en empresa u organismo equiparado, y en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales. El propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva involucra a la sociedad en su conjunto y, por tanto, constituye un objetivo muy importante para el Gobierno de La Rioja y para la Consejería competente en materia de Formación Profesional de las personas trabajadoras que adquirirán estas competencias.

Además, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 9 apartado e) exige que las personas en formación que inicien su formación en empresa u organismo equiparado deben haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Además, como requisito para el desarrollo del periodo de formación en empresa u organismo equiparado se exige, tal y como señala el artículo 158, el haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que deberá ser impartida por los centros del Sistema de Formación Profesional.

Sexto. - La Fundación Laboral de la Construcción (FLC) es una fundación privada que persigue un fin de interés general, creada por las entidades más representativas del sector de la construcción, y firmantes del primer Convenio General del Sector del Construcción.

La FLC cuenta con instalaciones adecuadas, únicas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con un centro de Formación Profesional de más de 12.000 m2, que sirve para impartir acciones formativas de la familia profesional “Edificación y Obra Civil” y de otras familias profesionales afines, y un centro de prácticas preventivas en el que se ubican edificios con estructura exactamente igual que las obras reales, lo que garantiza disponer de todos los medios necesarios para que la formación impartida en el centro de la Fundación sea la más adecuada para las profesiones del sector. Por otra parte, la Fundación Laboral de la Construcción viene impartiendo formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL en adelante) a personas trabajadoras del Sector de la Construcción y de otros sectores de actividad afines, como son el sector del Metal, el de la Madera, Mueble y Corcho, el de Electricidad y Electrónica, y el de Fabricación Mecánica.

Séptimo. - Tanto la Consejería de Educación y Empleo como la Fundación Laboral de la Construcción tienen objetivos compartidos en la Formación Profesional relacionada en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. Además, coinciden en la voluntad de colaborar en la prestación del servicio educativo para ofrecer una formación de calidad en el ámbito de la Prevención en Riesgos Laborales.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Octavo.- El artículo 2.6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, señala que la concesión directa de subvenciones se aplicará a aquellas iniciativas y supuestos para cuya financiación se prevea la concesión directa de subvenciones, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la normativa de concesión de subvenciones propia de las Comunidades Autónomas, en nuestro caso el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja en cuyo artículo 22.2.a) se establece la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno.- La Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción, en el libro segundo, desarrolla los aspectos relativos de la seguridad y salud en el sector de la construcción , califica como órgano paritario de prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción para apoyo, en dicha materia, a las empresas y personas trabajadoras del sector, al "Órgano Paritario para la Prevención en la Construcción" (OPPC), órgano que se constituye y se estructura en el seno de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC), con dependencia de sus órganos de gobierno.

Dentro de las funciones de este órgano está la de organización y desarrollo de una formación en prevención de riesgos laborales, en el ámbito funcional y territorial de la propia FLC.

Décimo. - La subvención objeto de este convenio tiene el carácter de nominativa en favor de la Fundación Laboral de la Construcción, tal y como recoge el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre. Además, en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está incluida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para 2024-2026, aprobado por la Resolución 37/2026, de 23 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la sexta modificación del Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el período 2024-2026.

En concreto, la referida subvención se encuentra incardinada en las siguientes líneas de actuación encuadradas en la Dirección General de Formación Profesional:

a) Dentro del I. Objetivo general: Formación para el empleo, **línea de ayuda 5**, programación de acciones formativas de prevención de riesgos laborales y de carácter transversal dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, formación para el empleo, está dotada para el ejercicio 2026 en la cuantía de 83.900,00€. El régimen de concesión de la subvención es de concesión directa, por tanto, se adecúa al régimen de concesión de la subvención a la Fundación Laboral de la Construcción.

b) Dentro del Objetivo 2: Prioridad en la formación y especialización de los trabajadores ocupados, **línea de ayuda 2,** Programación de acciones formativas de prevención de riesgos laborales y de carácter transversal

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

dirigidas a personas trabajadoras ocupados: Sectoriales, Transversales y de Cualificación y reconocimiento profesional, que para el ejercicio 2026 está dotada en la cuantía de 76.100,00€, siendo su régimen de concesión directa, adecuado a lo previsto en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Decimoprimero. - El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de 13 de octubre de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

En orden a lo que antecede, las partes citadas convienen formalizar este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio y ámbito territorial

El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Fundación Laboral de la Construcción (FLC), para la financiación de las actividades de impartición de la formación en materia de prevención de riesgos laborales y de primeros auxilios de personas trabajadoras participantes en programas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja, integrando tanto a las personas trabajadoras participantes en los grados C de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que incluyan formación en empresa, así como a las personas en formación que inicien su formación en empresa u organismo equiparado; a los que se les exige la superación de la formación en prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Así mismo, también se incluirá cualquier persona trabajadora que requiera mejorar su empleabilidad.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que tal y como refleja el mandato del artículo 143.4 de la Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción, en el ámbito de este sector, la formación de segundo ciclo también es la formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales específica del alumnado de formación en alternancia y para la obtención de la práctica profesional, y que se determinará en función de las tareas que vaya a realizar.

Las acciones a desarrollar, así como el contenido, el colectivo prioritario y las cantidades económicas imputadas para su ejecución se especificarán en los Anexos II a V del presente convenio.

En ningún caso la subvención implicará que, ni el presente convenio, ni los términos y condiciones incluidos en él puedan ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros que están vinculados directamente a su financiación. (Anexo I)

SEGUNDA- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en el presente Convenio es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otra parte, de conformidad con lo exigido en el artículo 17 de la ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, tanto el beneficiario como las actividades a financiar figuran nominativamente en los créditos de los estados numéricos de esta ley, y, además, la subvención aparece recogida en el anexo III de subvenciones nominativas de dicha ley.

TERCERA. - Compromisos adquiridos por las partes del convenio

1. La Consejería de Educación y Empleo como órgano gestor de este convenio, se compromete a:

a) Abonar el gasto derivado de la ejecución de las acciones de formación de Prevención en Riesgos laborales y primeros auxilios, de acuerdo con lo previsto en este convenio y por la cuantía máxima establecida en el mismo.

b) Remitir personas candidatas participantes en otras acciones formativas y tramitar la remisión de personas candidatas desempleadas, inscritas en las Oficinas de Empleo de La Rioja, para su participación en esta formación.

c) Colaborar con la Fundación Laboral de la Construcción en las tareas supervisión, control y seguimiento de las acciones formativas.

2. La Fundación Laboral de la Construcción, se compromete a:

a) Impartir la formación en materia de prevención de riesgos laborales objeto del presente convenio en los términos convenidos.

b) Contar con el personal docente que cumpla los requisitos de los programas formativos para poder impartir la formación.

c) Para la correcta ejecución del objeto del Convenio, se habrán de tener en cuenta, a la hora de impartir la formación en Prevención de Riesgos Laborales, lo dispuesto en los respectivos Convenios Colectivos estatales vigentes en cada uno de los sectores de actividad relacionados con la formación objeto del presente convenio. En cada Convenio Colectivo se define la formación en Prevención de Riesgos Laborales que deben acreditar las personas que trabajen en dichos sectores.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

d) Cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en cada uno de los programas formativos de cada una de las especialidades del Catálogo que se vayan a impartir.

e) Ofrecer al alumnado los cursos gratuitos online ("MOOCs") que la Fundación ha desarrollado en sus tres áreas prioritarias (Edificación y Obra Civil, Prevención de Riesgos Laborales, y Empleo y Comunicación).

f) Para el alumnado de la familia profesional de Edificación y obra civil y otras familias afines a la FLC, como Electricidad y electrónica, Fabricación Mecánica y la de Madera, Mueble y Corcho, siempre que la normativa lo permita:

- Incluir a las personas participantes aptas en el programa "Construyendo empleo", que la Fundación tiene establecido a nivel nacional para orientar a las personas jóvenes en el empleo dentro del sector de la construcción, sus posibilidades de empleabilidad, desarrollo profesional y personal, y profesiones de futuro.

- Acoger a las personas participantes en las acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) de la familia profesional Edificación y Obra civil, en la Agencia de Colocación de la Fundación Laboral de la Construcción, número de registro 9900000198, autorizada por el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE). Dicho compromiso, a su vez, comprenderá:

 - Integrar a dicho alumnado de manera preferente dentro de las bolsas de empleo y los procesos de cruce de oferta y demanda de empleo que a nivel nacional dispone la Fundación, a los efectos de facilitar y mejorar su empleabilidad durante toda su vida laboral.

 - Comunicar a las empresas que integran la Fundación Laboral de la Construcción en La Rioja las posibilidades de contratar a las personas participantes aptas, facilitando la interrelación entre el alumnado y empresas. Las comunicaciones se realizarán siempre y con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, tal y como se recoge en la cláusula decimotercera.

 - Expedir gratuitamente la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) a las personas participantes que cursen la formación en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) de la familia profesional Edificación y Obra civil, permitiéndoles disfrutar gratuitamente de todas las ventajas que ofrece, siempre que superen satisfactoriamente el Curso correspondiente, y que cumplan los requisitos establecidos en el VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (CGSC), dentro del período de vigencia de este Convenio.

g) Adicionalmente, las condiciones para adquirir y conservar el derecho a la subvención concedida serán las siguientes:

- Presentar, y grabar en Sigfe-Evafor, el calendario previsto de realización de todas las acciones de forma previa al inicio de la primera de ellas.

- Realizar las acciones objeto de subvención a través del presente convenio.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

- Mecanizar todos los datos referentes a la gestión de la formación incluidos en este convenio en la herramienta informática SIGFE-EVAFOR. Como norma general, la mecanización se llevará a cabo de forma previa a la ejecución de las acciones formativas.

- Controlar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, conforme a lo establecido en el apartado D de la fase 3 de la Guía para la gestión de acciones de formación en prevención de riesgos laborales 2026, del Anexo VI.

- Justificar documentalmente la realización de las actuaciones subvencionadas.

- Publicitar las acciones formativas, tal como se detalla en la Guía para la gestión de acciones de formación en prevención de riesgos laborales 2026, del Anexo VI de este convenio.

- Compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos, así como un compromiso del cumplimiento, planificación y programación de acciones formativas que, en sí mismas de forma transversal, respondan a estas prioridades:

 a. Igualdad de oportunidades,
 b. No discriminación e innovación social y
 c. Sensibilización medio ambiental.

Será obligatorio para la Fundación Laboral de la Construcción la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo contemplado en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. Acciones formativas en prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales y de primeros auxilios que puede impartirse para cumplir con el objeto del convenio puede llevarse a cabo mediante la ejecución de las siguientes acciones:

1. Acciones formativas de prevención de Riesgos laborales:

Dentro de las acciones formativas de prevención de riesgos laborales, se podrán realizar diferentes acciones formativas en función de la familia profesional de cada una de ellas:

1.1 Para las acciones formativas de la familia profesional de Edificación y Obra civil, y afines (se consideran afines, las familias de Metal, Madera mueble y corcho, Vidrio y cerámica, y Fabricación mecánica), se podrán realizar las siguientes acciones:

1.1.1 FORMACIÓN DEL CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN: Conforme al artículo 141 de la Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

colectivo general del sector de la construcción, se podrán impartir dos tipos de acciones en materia de prevención de riesgos laborales en construcción. Podrán ser impartidos bajo el presente convenio:

a) **La formación de segundo ciclo en materia de prevención de riesgos laborales del sector que se configurará por puesto de trabajo o por oficio.**

La formación de segundo ciclo incluye la formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales específica del alumnado de formación en alternancia y para la obtención de la práctica profesional, y que se determinará en función de las tareas que vaya a realizar. Tendrá una duración de 20 horas, e incluirá una parte común de 14 horas lectivas (la formación común podrá impartirse para varias especialidades a la vez conforme a cada una de los programas formativos) y otra parte específica con una duración de 6 horas lectivas. En todo caso, la parte común debe impartirse con carácter previo a la parte específica.

Además, se podrán desarrollar acciones formativas específicas de 6 horas lectivas por oficio para aquellas personas trabajadoras que, previamente, hayan cursado una acción formativa completa de 20 horas lectivas de alguno de los oficios, dispongan de la formación de nivel básico de prevención en la construcción establecida en el artículo 147, o se les reconozca la convalidación de la formación de la parte común de 14 horas de acuerdo con lo estipulado en el Apartado 1 del Anexo XIII del Convenio colectivo general del sector de la construcción.

b) Formación de nivel básico. Contenido formativo para el nivel básico de prevención en la construcción.

El contenido formativo para el nivel básico de prevención en la construcción, cuyo módulo tendrá una duración mínima de sesenta horas lectivas, se esquematiza de la siguiente forma:

b.1. Conceptos básicos sobre seguridad y salud.

b.2.Riesgos generales y su prevención.

b.3.Riesgos específicos y su prevención en el sector de la construcción.

b.4.Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

b.5.Primeros auxilios. – Procedimientos generales.

b.6.Cumplimiento operativo y legal. Conceptos generales, responsabilidades y canales de consulta.

1.1.2 FORMACIÓN DEL CONVENIO DEL METAL: Conforme a la acreditación de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) ante la Fundación del Metal para la Formación (FMF) bajo el expediente M1311170136, la FLC se encuentra acreditada ante la FMF para impartir los contenidos solicitados en materia de Prevención de Riesgos Laborales en los cursos específicos del sector metal establecidos en el capítulo XVII, Anexo II del IV Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal con ámbito territorial estatal. Por este motivo la FLC podrá impartir bajo el presente convenio los cursos con los contenidos formativos mínimos en materia de prevención de riesgos laborales para las personas trabajadoras del Sector del Metal, como son los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

a) Formación para personas trabajadoras de las áreas de producción y/o mantenimiento. Formación de oficios:

a.1. Tendrá una duración mínima de veinte horas.

a.2. La formación se impartirá de manera presencial.

a.3. Se compondrá de una parte común o troncal, con una duración de 12 horas, y una parte específica, con una duración de ocho horas.

b) Formación de personas trabajadoras con funciones preventivas de nivel básico

b.1. Tendrá una duración mínima de 50 horas.

b.2. Los contenidos mínimos se ordenarán conforme al siguiente esquema:

Dentro de este módulo se impartirán en la modalidad presencial, según el caso, los contenidos relativos a la actividad de las personas trabajadoras del área de producción o/y mantenimiento con una duración de 20 horas, pudiendo impartirse el resto de horas hasta llegar a las 50 en modalidad de teleformación.

c) Formación de reciclaje

c.1. La formación de reciclaje tendrá una duración mínima de cuatro horas que será impartida cada cuatro años.

c.2. La formación se impartirá de manera presencial, si bien se permitirá la modalidad de teleformación para las acciones de reciclaje de directivos y personal de oficina.

c.3. El esquema formativo será el mismo que el establecido para la formación mínima de directivos, personal de oficina o la parte específica de la formación de las personas trabajadoras del área de producción y/o mantenimiento según corresponda.

c.4. Asimismo, esta acción formativa se impartirá, antes de la incorporación al puesto de trabajo, en el caso de que la persona trabajadora haya estado de manera continuada alejado del sector durante al menos un año.

c.5. En el supuesto, de que la actividad principal de la persona trabajadora esté formada por varias actividades vinculadas a diferentes oficios, se atenderá, en el esquema general del módulo de reciclaje, a que la formación abarque todos los riegos y medidas preventivas asociados a los mismos.

2. En general, para las acciones formativas de todas las familias profesionales, se podrá llevar a cabo formación en prevención de riesgos laborales, del Catálogo de especialidades formativas (competencias transversales en prevención de riesgos laborales y salud laboral), con la duración establecida en cada uno de los programas formativos que desarrollen cada especialidad, conforme a lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Código	Denominación	Competencias transversales	Duración total	Modalidad de impartición	Nivel de cualificación
FCOS02	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Prevención de riesgos laborales y salud laboral	30	PRESENCIAL TELEFORMACIÓN	1
SEAD02	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ERGONOMÍA EN HOSTELERÍA	Seguridad y Prevención	8	PRESENCIAL	1
CTRR0003	PERSONAL CON FUNCIONES DE DELEGADO DE PREVENCIÓN	Prevención de riesgos laborales y salud laboral	30	PRESENCIAL TELEFORMACIÓN	2
SEAD263PO	PREVENCIÓN EN TRABAJOS EN ALTURA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	8	PRESENCIAL	SIN ESPECIFICAR
CTRR0002	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRIMEROS AUXILIOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	150	PRESENCIAL	1

3. Acciones formativas de primeros auxilios:

Estos cursos serán recomendables para personas participantes que, habiendo recibido formación en prevención de riesgos laborales, no hayan cursado formación en primeros auxilios, se ajustarán al programa formativo de la siguiente especialidad:

Código	Denominación	Familia profesional	Área profesional	Duración total
AFDP021PO	TÉCNICAS BÁSICAS DE PRIMEROS AUXILIOS	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: M4NGY19VRAPSAXG Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Las acciones formativas reguladas al amparo del presente convenio, se llevarán a cabo en aulas equipadas con los equipos informáticos suficientes para cada uno de los alumnos y de los docentes.

En todo momento, los cursos se desarrollarán conforme a los programas formativos de cada especialidad formativa.

QUINTA. - Colectivos prioritarios

La oferta formativa en prevención de riesgos laborales y primeros auxilios irá dirigida a personas trabajadoras desempleadas y también a personas trabajadoras ocupadas, que cumplan los criterios establecidos en el apartado B del Anexo V. - Guía de gestión de las acciones formativas en prevención de riesgos laborales 2026, del presente convenio.

Adicionalmente, se establece una prioridad por colectivos, con el siguiente orden de prelación:

➢ En primer lugar, y en el mismo nivel de preferencia, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad las personas con bajo nivel de cualificación: jóvenes de hasta 30 años; perceptores de Renta de ciudadanía, mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas en la estadística mensual del SEPE en la fecha de selección; personas en situación de desempleo de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; víctimas de violencia de género y trabajadores en ERTE.

Se considerarán trabajadores de baja cualificación aquellas personas que en el momento del inicio del curso no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas personas que lleven inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo al menos 12 meses en el caso de los mayores de 25 años y más de 6 meses en el caso de los menores de 25 años.

➢ En segundo lugar, las personas que hayan participado en procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral y de los aprendizajes no formales, para la realización de acciones formativas con las que completen el certificado de profesionalidad correspondiente.

➢ En tercer lugar, resto de personas desempleadas, en general.

SEXTA. - Modificación del Convenio

La persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional, estará facultada para aceptar modificaciones de las acciones previstas en el Convenio, siempre que no afecten a los objetivos globales ni superen la cuantía de la subvención total prevista. En otro caso precisarán la aprobación y firma de una Adenda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: M4NGY19VRAPSAXG Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Se considerará que las modificaciones no afectan al objeto del convenio, cuando así se valore en la Comisión mixta de seguimiento y los cambios no afecten a más del 20% de la subvención.

SÉPTIMA. - Comisión mixta de interpretación y seguimiento

Para la evaluación continua del convenio se constituirá una Comisión mixta de interpretación y seguimiento, cuyo objetivo fundamental será velar por el desarrollo adecuado del objeto del convenio, así como establecer las medidas correctoras que durante su ejecución sean oportunas siendo la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional, quien acepte o deniegue las modificaciones que excedan del ámbito de la Comisión mixta.

Las funciones específicas de la Comisión mixta de seguimiento serán entre otras:

1. Supervisar el seguimiento del desarrollo de las acciones del convenio durante su vigencia.
2. Analizar las desviaciones que se produzcan en el desarrollo del convenio y proponer modificaciones, siempre que no afecten a los objetivos ni a los contenidos esenciales del mismo, así como a las cuantías económicas.
3. Evaluar los resultados.
4. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

La composición de la Comisión mixta de seguimiento será, al menos, la siguiente:

1. Presidencia, que recaerá en quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional, o persona en quien delegue.
2. Al menos una persona que ejerza jefatura de alguna de las unidades administrativas con competencias en formación profesional para el empleo de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional.
3. Una persona designada por la Entidad firmante.
4. Una persona designada por la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional, en la que recaerán las labores de secretaría.

El régimen de funcionamiento de la Comisión mixta de seguimiento será el que se dispone en el capítulo II del Título Preliminar, artículos del 15 al 22, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - Cuantía subvencionable, financiación y pago

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, en el marco del convenio que se suscribe, aportará para el desarrollo de las actividades previstas en los Anexos II al IV del Convenio, una cuantía máxima de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (159.437,10 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2026/08.05.24121.480.08

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2.f del Decreto 14/2006, la entidad está exonerada de prestar cualquier tipo de garantía que tienda a asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la percepción de las subvenciones percibidas al amparo del convenio.

El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria, para el cálculo de dicho indicador se tomará como base el número de participantes, establecidos como máximos en el convenio, que inicien las acciones formativas de PRL y de primeros auxilios, se incluyen como Anexo I a este convenio según la cuantificación y ponderación estipulada.

El pago de la subvención se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Un **Anticipo inicial** del veinticinco por ciento (25%), por cuantía máxima de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (39.859,27 €) vinculado a la anualidad de ejecución concedida para la acción formativa. La entidad beneficiaria podrá solicitar este anticipo del 25% al inicio de la anualidad de ejecución aprobada para la acción formativa afectada tras la firma del convenio. Se tramitará con cargo al presupuesto de la Consejería de Educacion y Empleo para el año 2026.

2. Un **Anticipo adicional** de hasta un veinticinco por ciento (25%), por cuantía máxima de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (39.859,27 €), una vez justificado el primer anticipo recibido. Se tramitará con cargo al presupuesto de la Consejería de Educacion y Empleo para el año 2026.

3. El 50% restante, en su caso, se hará efectivo, una vez finalizada y justificada la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación prevista en el Anexo VI, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECHIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS, 79.718,55 €.

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, los rendimientos financieros que puedan generar los fondos librados al beneficiario no se considerarán subvención, en razón a la escasa cuantía de aquéllos y a las dificultades de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Financiación de la operación. Esta operación será financiada a través de los fondos distribuidos territorialmente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, aplicación presupuestaria 19.101.241-B.452.45 (oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas) establecida en la Orden de distribución de fondos estatales de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, que se publica anualmente en el Boletín Oficial del Estado, para acciones formativas del Catálogo de especialidades formativas de la formación profesional en el ámbito laboral (no vinculadas a la obtención de certificados profesionales), para su gestión por las comunidades autónomas y aplicación presupuestaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2 Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

19.101.241-B.452.55(oferta formativa para trabajadores ocupados) establecida en la Orden de distribución de fondos estatales de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, que se publica anualmente en el Boletín Oficial del Estado, para acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas, para su gestión por las comunidades autónomas.

Esta operación podrá ser financiada por el Fondo Social Europeo Plus en un porcentaje del 60%, a través del Programa "FSE+ de La Rioja 2021-2027". En todo caso la cofinanciación del FSE+, se hará constar en la resolución de concesión de la correspondiente subvención a la entidad beneficiaria.

El Fondo Social Europeo cofinancia estas acciones de formación contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: "Cofinanciado por la Unión Europea".

El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Formación Profesional, en las operaciones cofinanciadas por el FSE elegirá la opción de costes simplificados recogida en el artículo 67 del Reglamento 1303/2013, y de ellos, el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en base a la fórmula establecida en el apartado segundo k).

La justificación económica del importe del convenio se realizará conforme a lo descrito en la "Guía para la gestión de acciones formativas del convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación Laboral de la construcción para la impartición de la formación de riesgos laborales y primeros auxilios" **(Anexo V).**

A raíz de la citada financiación estatal y la posible cofinanciación europea, esta operación deberá ser objeto de una adecuada información y publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo relativo a la Identificación de la fuente de financiación de la citada Orden de distribución de fondos estatales en materia de empleo y en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de 28 de julio de 2014.

La subvención regulada en el presente convenio es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que estén directamente vinculadas al desarrollo del objeto regulado en este convenio.

NOVENA. - Subcontratación

La gestión de los cursos de prevención de riesgos laborales y de primeros auxilios, se ejecutará directamente por la Fundación Laboral de la Construcción (FLC).

De conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa objeto del presente convenio. A estos efectos, la contratación

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

por la FLC del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

DÉCIMA. - Ejecución y Justificación

El **plazo para la ejecución** de las acciones formativas de prevención de riesgos laborales y de primeros auxilios, será **a partir del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026**. Y el **plazo máximo para presentar la justificación será hasta el 15 de diciembre de 2026.**

La entidad deberá justificar ante la Dirección General de Formación Profesional la aplicación de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo máximo establecido anteriormente. Dicho plazo es un límite máximo, y no impide que se puedan presentar justificaciones parciales del convenio, de cada una de las acciones finalizadas.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Todas las actividades subvencionadas deberán seguir los criterios e indicaciones que se describen en la "*Guía para la gestión de acciones de formación en prevención de riesgos laborales 2026. Subvencionadas por el Gobierno de La Rioja – Convenio con la Fundación Laboral de la construcción*" (Anexo VI).

Los gastos subvencionables serán los que se relacionan en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, con los límites establecidos en el Anexo VI. El límite del gasto admisible en la justificación de una acción formativa, será el resultado de la suma de los importes máximos admisibles para cada uno de los conceptos de gasto en los que se divide el importe de la subvención. El importe máximo admisible de los costes de evaluación y control de la calidad de la formación será el 1 por ciento de la subvención concedida o la confirmada una vez realizada la comprobación documental si ésta fuera menor. Y el porcentaje máximo de costes indirectos no sobrepasará en ningún caso el 10 por ciento de los costes totales de la subvención confirmados por la administración.

En ningún caso se permitirá la compensación entre los conceptos subvencionados.

La liquidación de las subvenciones se tramitará mediante justificación por módulos:

- Este sistema de justificación de la subvención se aplicará a las acciones formativas incluidas en el Anexo III y IV del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2 Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

- Se aplicará el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema está autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Y finalmente, de conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE).

- Al haberse optado por la justificación de la subvención por módulos, para la acreditación documental de todos los costes no será necesario aportar documentación justificativa de gastos y pagos. El hecho de no precisar aportar documentación justificativa de estos costes en el momento de la justificación económica de la actividad formativa, no exime a la entidad de estar en situación de poder acreditar los mismos, manteniéndose en vigor las exigencias de la normativa en materia de subvenciones y la obligación de conservación de los documentos justificativos del gasto.

- El sistema por módulos no exime de la obligación de la conservación de las facturas y documentos probatorios del destino de las subvenciones percibidas para la justificación del destino de las mismas. Y, por tanto, el beneficiario de la subvención estará obligado a custodiar y conservar, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control.

El cálculo del importe de la subvención final es el siguiente:

El cálculo del importe final de subvención se tramitará calculando el importe total de la subvención, que será la suma de cada uno de los importes resultantes, aplicando la siguiente fórmula:

Importe subvencionable de cada acción formativa **= (Módulo económico de la especialidad de la acción formativa x Nº de participantes finales de la acción formativa x Nº de horas de la acción formativa) + Σ[(Módulo económico especialidad de la acción formativa x Participante *1º* que no ha finalizado la acción formativa x nº de horas asistidas)+ … +(Módulo económico especialidad x Participante *15º* que no ha finalizado la acción formativa x nº de horas asistidas)]**

Se entiende por "Participante *1º que no ha finalizado la acción formativa*" y "Participante no final *15º*" las personas participantes que, siendo computables a nivel económico, no han finalizado la acción formativa, conforme a lo establecido en el apartado D, fase 5.II.3 del Anexo VI.

Según dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La conservación por parte del beneficiario de todos los documentos justificativos relativos a la realización de la actividad subvencionada estará sujeta al siguiente plazo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

La participación en las acciones concedidas al amparo de este Convenio conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

UNDÉCIMA. - Causas de resolución y efectos

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir las partes firmantes en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de los compromisos asumidos, o por cualquier otra causa prevista en la Ley, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para finalizar las actuaciones que estén en ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DUODÉCIMA-Vigencia

La vigencia de este Convenio se extiende desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2026, de manera que las acciones reguladas en él podrán ejecutarse a partir del 1 de enero de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

DECIMOTERCERA- Política de Seguridad. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen dichas normas, se informa de la obligación de cumplir con la política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y con el sistema de verificación de su cumplimiento.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y en la legislación nacional en la materia, así como en cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos en relación con las personas interesadas.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de las personas.

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio. Los datos serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines para los que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Laboral de la Construcción se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Por lo que respecta a los datos personales de los que se tenga conocimiento por las partes que suscriben el presente convenio, éstos deberán ser tratados e incorporados a sus correspondientes Registros Autónomos de Tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de cualquier clase de información, que resulte de la ejecución del presente convenio. Para ello estarán obligadas a implantar las medidas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal.

DECIMOCUARTA- Normativa aplicable

En lo no previsto en el convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones. Además de las anteriores normas, también habrá que atender a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

No obstante, lo anterior, las acciones realizadas al amparo de este convenio se regirán, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Así como por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, o las que las sustituyan. Y, en su caso, por el Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2021-2027 y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027, y demás normas de general aplicación en materia de formación profesional de personas trabajadoras.

DECIMOQUINTA- Orden Jurisdiccional

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

ANEXO I

INDICADORES SEGUIMIENTO PONDERADOS ACCIONES 2026

Nº de participantes PRL	Nº de participantes de primeros auxilios	Indicador: nº de participantes finales
615	135	85%

INDICADORES MAESTROS

	Nº de participantes de PRL	Nº de participantes de primeros auxilios	INDICADOR 1: nº de PARTICIPANTES FINALES de PRL	INDICADOR 2: nº de PARTICIPANTES FINALES de primeros auxilios
OCUPADOS	270	45	85%	85%
DESEMPLEADOS	345	90	85%	85%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

ANEXO II

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES

		HORAS LECTIVAS	ALUMNOS por EDICIÓN	MÓDULO ECONÓMICO	TOTAL	
ACCIONES FORMATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	FAMILIA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL O AFINES (PRESENCIAL)	450	15	9,06	61.155,00 €	**Cálculo de horas**: 15 PRL (METAL, CONSTRUCCIÓN) de 20 horas = **300 horas**. Más 1 de NIVEL BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN de 60 horas, de las que en cada curso 20 son presenciales= **20 horas**. Más 2 de NIVEL BÁSICO SEGÚN NORMATIVA DEL SECTOR de 50 horas presenciales= **100 horas**. Más 3 PRL parte específica de 6 horas cada uno = **18 horas**. Más 3 RECICLAJE DE METAL de 4 horas cada uno = **12 horas.**
	FAMILIA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL O AFINES (TELEFORMACIÓN)	40	15	4,73	2.838,00 €	**Cálculo de horas:** 1 de NIVEL BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN de 60 horas, de las que en cada curso 40 son teleformación= **40 horas**.
	RESTO DE FAMILIAS PROFESIONALES (PRESENCIAL)	504	15	9,06	68.493,60 €	**Cálculo de horas:** 10 BÁSICO DE PREVENCIÓN de 30 horas = **300 horas**. 3 cursos de prevención de 8 horas = **24 horas**. 1 de prevención para personas con discapacidad = **150 horas**. 1 de DELEGADOS DE PREVENCIÓN de 30 horas = **30 horas**.
	RESTO DE FAMILIAS PROFESIONALES (TELEFORMACIÓN)	150	15	4,73	10.642,50 €	**Cálculo de horas:** 5 BÁSICO DE PREVENCIÓN de 30 horas = **150 horas**.
ACCIONES FORMATIVAS DE PRIMEROS AUXILIOS	MÓDULO DE PRIMEROS AUXILIOS	120	15	9,06	16.308,00 €	**Cálculo de horas:** 12 de PRIMEROS AUXILIOS de 10 horas: **120 horas**

159.437,10 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

ANEXO III

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES

PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

		HORAS LECTIVAS	ALUMNOS por EDICIÓN	MÓDULO ECONÓMICO	TOTAL	
ACCIONES FORMATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	FAMILIA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL O AFINES (PRESENCIAL)	240	15	9,06	32.616,00 €	**Cálculo de horas**: 12 PRL(METAL, CONSTRUCCIÓN) de 20 horas = **240 horas**.
	RESTO DE FAMILIAS PROFESIONALES (PRESENCIAL)	240	15	9,06	32.616,00 €	**Cálculo de horas:** 8 BÁSICO DE PREVENCIÓN de 30 horas =**240 horas**.
	RESTO DE FAMILIAS PROFESIONALES (TELEFORMACIÓN)	90	15	4,73	6.385,50 €	**Cálculo de horas:** 3 BÁSICO DE PREVENCIÓN de 30 horas = **90 horas**.
ACCIONES FORMATIVAS DE PRIMEROS AUXILIOS	MÓDULO DE PRIMEROS AUXILIOS	90	15	9,06	12.231,00 €	**Cálculo de horas:** 9 de PRIMEROS AUXILIOS de 10 horas: **90 horas**
					83.848,50 €	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

ANEXO IV

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES

PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS

		HORAS LECTIVAS	ALUMNOS por EDICIÓN	MÓDULO ECONÓMICO	TOTAL	
ACCIONES FORMATIVAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	FAMILIA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL O AFINES (PRESENCIAL)	210	15	9,06	28.539,00 €	**Cálculo de horas**: 3 PRL (METAL, CONSTRUCCIÓN) de 20 horas = **60 horas**. Más 1 de NIVEL BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN de 60 horas, de las que en cada curso 20 son presenciales= **20 horas**. Más 2 de NIVEL BÁSICO SEGÚN NORMATIVA DEL SECTOR de 50 horas presenciales= **100 horas**. Más 3 PRL parte específica de 6 horas cada uno = **18 horas**. Más 3 RECICLAJE DE METAL de 4 horas cada uno = **12 horas.**
	FAMILIA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL O AFINES (TELEFORMACIÓN)	40	15	4,73	2.838,00 €	**Cálculo de horas:** 1 de NIVEL BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN de 60 horas, de las que en cada curso 40 son teleformación= **40 horas**.
	RESTO DE FAMILIAS PROFESIONALES (PRESENCIAL)	264	15	9,06	35.877,60 €	**Cálculo de horas:** 2 BÁSICO DE PREVENCIÓN de 30 horas = **60 horas**. 3 cursos de prevención de 8 horas = **24 horas**. 1 de prevención para personas con discapacidad = **150 horas**. 1 de DELEGADOS DE PREVENCIÓN de 30 horas = **30 horas**.
	RESTO DE FAMILIAS PROFESIONALES (TELEFORMACIÓN)	60	15	4,73	4.257,00 €	**Cálculo de horas:** 2 BÁSICO DE PREVENCIÓN de 30 horas = **60 horas**.
ACCIONES FORMATIVAS DE PRIMEROS AUXILIOS	MÓDULO DE PRIMEROS AUXILIOS	30	15	9,06	4.077,00 €	**Cálculo de horas:** 3 de PRIMEROS AUXILIOS de 10 horas: **30 horas**
					75.588,60 €	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

ANEXO V

PRL PARA FAMILIA DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL Y AFINES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	DURACIÓN TOTAL
EOCB0026	PRL PARA TRABAJOS DE SOLADOS - ALICATADOS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	20
EOCJ0013	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	6
EOCE017PO	PRL PARA TRABAJOS DE FERRALLADO (PARTE ESPECÍFICA)	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	Sin especificar	Solo Presencial	6
EOCJ001PO	PRL PARA OPERADORES DE APARATOS ELEVADORES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	Sin especificar	Solo Presencial	20
EOCJ0007	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	20
EOCB0030	PRL PARA TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE MATERIALES DE CUBRICIÓN. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	6
EOCQ0015	PRL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	1	Solo Presencial	6
EOCB0015	PRL PARA TRABAJOS DE PINTURA. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	6
EOCQ0010	PRL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	1	Solo Presencial	20
EOCB0045	EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS CONTINUOS DECORATIVOS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	20
EOCE0005	PRL PARA CIMENTACIONES ESPECIALES, SONDEOS Y PERFORACIONES. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	1	Solo Presencial	6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	DURACIÓN TOTAL
EOCQ0013	PRL PARA OPERADORES DE EQUIPOS MANUALES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	1	Solo Presencial	20
EOCB0016	PRL PARA TRABAJOS DE SOLADOS - ALICATADOS. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	6
EOCQ027PO	PRL PARA TRABAJOS DE OPERADORES DE EQUIPOS MANUALES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	Sin especificar	Solo Presencial	20
EOCB0018	PRL PARA TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE MATERIALES DE CUBRICIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	20
EOCO0035	PRL PARA MANDOS INTERMEDIOS EN EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	1	Solo Presencial	20
EOCB0017	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	6
EOCJ0016	PRL PARA TRABAJOS EN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y POCERÍA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	20
EOCQ0012	PRL PARA OPERADORES DE EQUIPOS MANUALES. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	1	Solo Presencial	6
EOCO132PO	PRL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	Sin especificar	Solo Presencial	20
EOCE018PO	PRL PARA TRABAJOS DE FERRALLADO	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	Sin especificar	Solo Presencial	20
EOCO133PO	PRL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	Sin especificar	Solo Presencial	6
EOCO0032	PRL PARA RESPONSABLES DE OBRA Y TÉCNICOS DE EJECUCIÓN EN EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	1	Solo Presencial	20
EOCJ0008	PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	DURACIÓN TOTAL
EOCB0033	NUEVOS MATERIALES SOSTENIBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	20
EOCQ0023	OPERACIONES CON MANIPULADOR TELESCÓPICO. ACTUALIZACIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	2	Solo Presencial	20
EOCE0003	PRL PARA TRABAJOS DE FERRALLADO. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	1	Solo Presencial	6
EOCB0022	PRL PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REHABILITACIÓN. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	6
EOCQ0014	PRL PARA TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE EXPLANADAS Y EXTENDIDO DE FIRMES. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	1	Solo Presencial	6
EOCQ0009	PRL PARA APARATOS ELEVADORES. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	1	Solo Presencial	6
EOCB025PO	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA (PARTE ESPECÍFICA)	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	Sin especificar	Solo Presencial	6
EOCJ0019	PRL PARA TRABAJOS MARÍTIMOS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	20
EOCJ0017	PRL PARA OPERARIOS DE INSTALACIONES TEMPORALES DE OBRA Y AUXILIARES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	20
EOCJ0009	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TUBULARES. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	6
EOCJ0025	PRL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	20
EOCE0009	PRL PARA TRABAJOS DE ENCOFRADO	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	1	Solo Presencial	20
EOCB0020	PRL PARA TRABAJOS DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	20
EOCB013PO	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	Sin especificar	Solo Presencial	20
EOCJ0018	PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	20

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	DURACIÓN TOTAL
EOCJ0011	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TUBULARES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	20
EOCO0034	PRL PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	1	Solo Presencial	20
EOCE0012	PRL PARA TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE TÚNELES Y SOSTENIMIENTO DE LAS EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	1	Solo Presencial	20
EOCQ0016	PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	1	Solo Presencial	6
EOCJ0020	PRL PARA TRABAJOS MARÍTIMOS. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	6
EOCJ0022	PRL PARA TRABAJOS EN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y POCERÍA. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	6
EOCE0010	PRL PARA TRABAJOS DE ENCOFRADO. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	1	Solo Presencial	6
EOCB0014	PRL PARA TRABAJOS DE PINTURA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	20
EOCJ0021	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	20
EOCJ0010	PRL PARA TRABAJOS DE AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	6
EOCE0006	PRL PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS FÉRREAS. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	1	Solo Presencial	6
EOCJ0006	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	DURACIÓN TOTAL
EOCQ0008	PRL PARA APARATOS ELEVADORES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	1	Solo Presencial	20
EOCE0008	PRL PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS FÉRREAS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	1	Solo Presencial	20
EOCO0037	PRL PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	1	Solo Presencial	6
EOCJ0024	PRL PARA TRABAJOS DE AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	20
EOCB0027	PRL PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REHABILITACIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	20
EOCO0038	PRL PARA ADMINISTRATIVOS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	1	Presencial y mixta	20
EOCQ022PO	PRL PARA OPERADORES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	Sin especificar	Solo Presencial	20
EOCQ0011	PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	1	Solo Presencial	20
EOCE0007	PRL PARA CIMENTACIONES ESPECIALES, SONDEOS Y PERFORACIONES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	1	Solo Presencial	20
EOCB011PO	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	Sin especificar	Solo Presencial	20
EOCJ0012	PRL PARA OPERARIOS DE INSTALACIONES TEMPORALES DE OBRA Y AUXILIARES. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	6
EOCE0004	PRL PARA TRABAJOS DE FERRALLADO	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	1	Solo Presencial	20
EOCB0029	PRL PARA OPERARIOS DE TALLER DE MATERIALES: PIEDRAS INDUSTRIALES Y NATURALES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	20

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	DURACIÓN TOTAL
EOCB0019	PRL PARA TRABAJOS DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	6
EOCB0013	PRL PARA TRABAJOS DE REVESTIMIENTOS DE YESO	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	20
EOCQ0017	PRL PARA TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE EXPLANADAS Y EXTENDIDO DE FIRMES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	1	Solo Presencial	20
EOCJ0015	PRL PARA MONTADOR DE ESCAYOLA, PLACA DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	20
EOCE0011	PRL PARA TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE TÚNELES Y SOSTENIMIENTO DE LAS EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ESTRUCTURAS	1	Solo Presencial	6
EOCB0023	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	20
EOCJ0023	PRL PARA MONTADOR DE ESCAYOLA, PLACA DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	6
EOCB0024	PRL PARA TRABAJOS DE REVESTIMIENTOS DE YESO. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	6
EOCB0021	PRL PARA OPERARIOS DE TALLER DE MATERIALES: PIEDRAS INDUSTRIALES Y NATURALES. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	1	Solo Presencial	6
EOCJ0014	PRL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA. PARTE ESPECÍFICA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	COLOCACIÓN Y MONTAJE	1	Solo Presencial	6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

ANEXO VI

GUÍA PARA LA GESTIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES 2026.SUBVENCIONADAS POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA – CONVENIO CON LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN 2026.

La importancia cuantitativa y cualitativa de los fondos europeos para la Comunidad Autónoma de La Rioja es motivo de que su gestión conlleve la necesidad de extremar las medidas de control de la ejecución y sobre los costes a fin de garantizar que los fondos se utilicen de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de subvencionabilidad de los gastos y del cumplimiento de las políticas comunitarias de manera que se evite la aplicación de correcciones financieras que, eventualmente, pudieran mermar la asignación financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Todas las acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja, deben seguir los criterios e indicaciones que aquí se describen.

El beneficiario de las subvenciones debe regirse, en todo momento, por el texto íntegro de las bases reguladoras de obligado cumplimiento, la normativa en materia de Formación Profesional para el Empleo y Subvenciones, así como el resto de normativa tributaria, laboral, o cualquier otra que le resulte de aplicación.

Esta guía se estructura en fases siguiendo el siguiente esquema:

A. PERSONAL FORMADOR.

B. PERSONAS DESTINATARIAS DE LA FORMACIÓN /PARTICIPANTES.

C. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.

D. FASES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

FASE 1.- OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

FASE 2.- INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

FASE 3.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

FASE 4.- FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

FASE 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

5.I.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍMITES DE GASTO.

5.II.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR MÓDULOS: ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

5.III.- CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

5.IV.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES

FASE 6.- CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL SOPORTE DOCUMENTAL.

E. TABLA RESUMEN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos descritos en este documento, las referencias que en él se hacen a la aplicación informática se refieren a la herramienta de gestión de SIGFE-EVAFOR, cuya dirección web es:

http://www.larioja.org/empleo-formacion/es/formacion-empleo/informacion/acceso-aplicacion-sigfe

Adicionalmente, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo ha habilitado en el apartado de "Formularios" de dicha herramienta de gestión todos los modelos de documentos nombrados y descritos en esta guía.

PREÁMBULO.-

Conforme a lo establecido en el convenio, las acciones formativas reguladas en él, podrán comenzar a ejecutarse a partir del **01/01/2026.**

Todas las actuaciones vinculadas a las acciones formativas que se ejecuten al amparo del convenio deben seguir los criterios e indicaciones que se describen en la presente guía.

A.- PERSONAL FORMADOR.

A.I.- Requisitos del personal formador.

a) El personal formador que imparta las acciones formativas deberá ser experto docente en la correspondiente especialidad y haber acreditado documentalmente su formación y experiencia profesional, de acuerdo con los requisitos específicos exigidos por cada programa formativo.

b) El incumplimiento de los requisitos de los docentes y tutores, conllevara la minoración de su coste hora, por el número de horas realizadas, por no ser subvencionables.

Asimismo, la no comunicación de altas y bajas docentes en el momento en que se producen conllevará la eliminación del coste de los docentes afectados por el número de horas realizadas desde que causo efecto la baja o el alta, sin comunicación a la administración.

A.II.- Relación de personal formador /docente

a) La entidad beneficiaria presentará, con al menos 10 días de antelación al inicio de la actividad, a través de la aplicación informática, la relación de docentes que impartirán cada acción formativa. Asimismo, se especificarán las horas que vaya a impartir cada uno de ellos y la relación contractual, establecida o por establecer, con la entidad beneficiaria. En los casos en los que los docentes ya hayan sido validados para la misma especialidad formativa en acciones formativas ejecutadas con anterioridad en este convenio, las entidades beneficiarias podrán presentar la documentación del personal formador durante la ejecución de la acción formativa.

b) La Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo podrá denegar, mediante resolución, la participación de aquel personal formador que no cumpla con los perfiles docentes requeridos en la correspondiente especialidad formativa o que hayan recibido una valoración negativa en acciones formativas previamente impartidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

A estos efectos, se dará trámite de audiencia previo a los centros y entidades de formación afectados, en un plazo de 10 días hábiles, al objeto de que puedan formular las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinentes.

En el supuesto de valoración negativa de docentes, esta se comunicará a la beneficiaria tras la emisión del informe técnico de valoración correspondiente.

c) No se podrá comenzar a impartir la acción formativa por aquellos docentes que no hayan sido validados previamente por la Administración en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR, salvo la excepción recogida en el punto a) del apartado A.II.- de la presente guía.

d) De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el personal docente/tutor autorizará en el modelo normalizado "*Ficha del profesor/ tutor*" a la entidad de formación para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática y a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo a utilizar sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación y a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que definan su perfil profesional, su contratación laboral y situación en la Seguridad Social.

e) Una vez iniciada la acción formativa, no se podrán realizar sustituciones en el personal docente sin que profesor sustituto se ajuste a los requisitos mínimos y sin el conocimiento y validación previa de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

A.III.- Documentación acreditativa de los requisitos del personal formador.

a) **Titulación:** La titulación se acreditará mediante la presentación del ***Título Oficial*** correspondiente. Dicha titulación es imprescindible para cada docente que imparte la formación de la especialidad, ya sea total o parcial, salvo en aquellos casos que expresamente se indique que la ausencia de titulación puede ser subsanada por mayor tiempo de experiencia laboral. La titulación requerida se fija en el programa formativo de la especialidad formativa.

En el caso de docentes extranjeros deberá presentarse la homologación del título, en base al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o, a la espera del mismo, una certificación de acreditación de competencias profesionales emitida por la Delegación de Gobierno de La Rioja, si procediera, en función del país de emisión del título.

b) **Experiencia profesional:** La experiencia profesional necesaria en el ámbito de la unidad de competencia también se recoge en el programa formativo.

La experiencia profesional, se acreditará mediante la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

1º. **Para trabajadores asalariados**: ***Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social***, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y ***certificación de la empresa*** donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

2º. **Para trabajadores autónomos** o por cuenta propia: C***ertificación de la Tesorería General de la Seguridad Social*** o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y una ***declaración responsable de cumplimiento*** de los requisitos con la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3º. **Para trabajadores voluntarios** o becarios: ***Certificación de la organización o empresa*** donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

c) **Competencia Docente:** Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del número de horas de experiencia docente que establezca el programa formativo o *del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o de habilitación para la docencia en grados A, B y C del sistema de formación profesional.*

B.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LA FORMACIÓN / PARTICIPANTES.

B.I.- Destinatarios de la formación.

En el marco del presente convenio, las acciones formativas a desarrollar están dirigidas, en unos casos a personas trabajadoras ocupadas y en otros casos a personas trabajadoras desempleadas, que cumplan los siguientes criterios:

1.- En las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas podrán participar las personas trabajadoras ocupadas que presten servicios en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja. También podrán participar las personas trabajadoras con domicilio fiscal en La Rioja. Más específicamente, podrán participar en las acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados:

a) Las personas trabajadoras asalariadas que presten sus servicios en empresas privadas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Las personas trabajadoras que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

- Personas trabajadoras que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- Personas trabajadoras acogidas a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

c) Las personas trabajadoras adscritas al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el régimen de Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

d) En los programas de formación transversales, el personal al servicio de las Administraciones públicas, con el límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes en la acción formativa.

e) Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que aquélla gestione hasta un límite del 10% del total de participantes sin superar, en ningún caso, el límite del 10% del total de su personal en plantilla.

g) Las personas cuidadoras no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria.

Asimismo, en estas acciones formativas podrán participar las personas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados.

2.- En las acciones formativas dirigidas prioritariamente trabajadores desempleados, podrán participar las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En estas acciones la participación de las personas ocupadas no podrá superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total de participantes programados.

3.- La consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa.

B.II.- Participantes.

1.- **Tendrá la consideración de participante**:

a) En una actividad de formación en modalidad presencial, tendrá la consideración de participante la persona seleccionada en una acción formativa y que asiste a la misma al menos un día lectivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

b) En una actividad de formación en modalidad teleformación, tendrá la consideración de participante la persona seleccionada en una acción formativa y que accede a la plataforma de teleformación al menos en una ocasión.

Adicionalmente, en la modalidad de teleformación, los participantes han de tener las destrezas suficientes para ser usuarios de la plataforma virtual en la que se apoya la acción formativa.

Con este objeto el centro o entidad de formación, antes del inicio de la acción formativa, facilitará a los alumnos preseleccionados el acceso a la plataforma virtual y sus instrucciones de uso, y comprobará que pueden utilizar las herramientas necesarias para seguir la formación a través de la misma.

2.- **Requisitos de acceso a la formación.**

Para tener derecho a cursar las acciones formativas los participantes deberán cumplir los requisitos determinados para cada iniciativa y programa a desarrollar, así como los requisitos de acceso establecidos en los programas de la especialidad formativa programada, tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos para la acción formativa como en el de su efectiva incorporación como alumnado a la misma.

3.- **Derechos de las personas participantes.**

La participación en cualquiera de las actuaciones del presente convenio será absolutamente gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

Los participantes recibirán, al inicio, la información sobre los contenidos del mismo.

Tendrán cubiertos los riesgos de accidente y de responsabilidad civil en los términos descritos en la fase 4, apartado III, de la presente guía de gestión de las acciones formativas.

Las personas participantes que hayan superado la formación con evaluación positiva recibirán un diploma acreditativo de la formación cursada tal y como se establece en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Las personas desempleadas podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en la normativa reguladora correspondiente.

4.-**Obligaciones de las personas participantes.**

a) Son obligaciones de todos los participantes:

1º. Cumplimentar y firmar el documento "*Ficha del participante*", al inicio de la acción formativa.

2º. Presentar en tiempo y forma la documentación exigida que acredite que reúne las condiciones para participar en la acción formativa, así como, en su caso, la documentación que acredite la causa alegada para abandonar el curso.

3º. Sin perjuicio de lo anterior, en la solicitud de participación para una acción formativa, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración, conforme a lo establecido en el

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Administración actuante, al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las condiciones para participar y del seguimiento de su inserción laboral, así como la documentación correspondiente a la causa alegada para abandonar el curso, en su caso, podrá consultar o recabar de las distintas Administraciones dichos documentos o cuantos datos sean necesarios, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo aportar, en este caso, la documentación correspondiente.

4º. Facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección.

5º. Asistir a las acciones formativas, seguir las mismas con aprovechamiento y mantener una actitud positiva en relación con el aprendizaje, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de prevención de riesgos y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases. El uso de dispositivos móviles durante el desarrollo del curso, no está permitido, excepto en aquellos casos que el docente lo autorice de manera expresa.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal del centro o entidad de formación, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

Se considerarán faltas de actitud positiva en relación con el aprendizaje todas las que representen un escaso o nulo interés del alumnado por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (cumplimiento de horarios, atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas y otras situaciones desarrolladas en el entorno formativo).

El incumplimiento de la citada obligación supondrá la exclusión en la correspondiente acción, mediante resolución de la Dirección General con competencias en formación para el empleo.

6º. Igualmente, el hecho de que un participante, en situación de desempleo, tenga más de tres faltas de asistencia sin justificar en el período de un mes, será causa de baja en las acciones formativas presenciales. Se consideran causas justificadas: las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (enfermedad común, accidente no laboral, maternidad, entre otras) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), así como el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración.

7º. En las acciones formativas el participante que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de la misma. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

8º. No obstante, se podrá autorizar la continuidad en una acción formativa de las personas participantes desempleadas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, previo informe motivado de la entidad de formación.

9º. La expulsión o la baja en la acción formativa conllevará la pérdida de las becas y ayudas derivadas de la participación en acciones formativas, así como la imposibilidad de acceso al diploma acreditativo de la superación de la formación recibida, sin perjuicio de la certificación de las horas realizadas hasta la baja.

10º. Todos los participantes de una acción formativa deben cumplimentar el "Cuestionario para la Evaluación de la Calidad de las Acciones Formativas", documento que recogerá la evaluación de la calidad de la acción formativa cursada por el participante. Dicho documento electrónico será remitido a cada uno de los participantes, proporcionándole un enlace web para que pueda cumplimentar el mismo. Este enlace web, permanecerá activo durante los días que determine la Administración y se cumplimentará, en la medida de lo posible, en el aula de formación, para que el personal formador pueda resolver las dudas surgidas. Tras su cumplimentación se remitirá a la administración a través del enlace web proporcionado.

11ª. Podrá determinarse como no prioritarios para participar en acciones formativas financiadas con fondos públicos a aquellos alumnos que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas anteriores en el plazo de un año posterior al abandono.

12º. Los participantes deberán utilizar adecuadamente conservar y mantener en buen uso las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico, que la entidad de formación ponga a su disposición.

El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión de la acción, a propuesta de la entidad de formación, quien deberá haber apercibido al participante por escrito para que cese en su conducta, sin resultado.

5.- **Obligaciones de la beneficiaria de la subvención respecto a las personas participantes**

Son obligaciones de la beneficiaria de la subvención, además de las recogidas en la resolución de aprobación del presente convenio:

a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

b) Informar a las personas participantes sus derechos y obligaciones, al inicio de la acción subvencionada.

c) Garantizar la gratuidad de todas las actuaciones para las personas participantes.

d) Ser la responsable de la selección de los participantes.

e) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

f) Proporcionar a los participantes que se encuentren en situación de desempleo, tanto el modelo de solicitud como información suficiente y necesaria que facilite su cumplimentación, relativa a las becas y ayudas destinadas a los trabajadores desempleados que asistan a las acciones de formación profesional para el empleo.

B.III.- Selección de participantes

1.- Requisitos de las personas participantes

a) Las personas que quieran participar en acciones formativas deberán cumplir los requisitos determinados para cada iniciativa y programa a desarrollar, así como los requisitos de acceso establecidos en los programas de la especialidad formativa programada, tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos para la acción, como en el de su efectiva incorporación como alumnado a la misma.

b) Las personas destinatarias de la formación, y las consideradas como colectivo prioritario en las acciones formativas se determinan en el correspondiente convenio de colaboración.

2.- Proceso de selección de participantes en situación de personas trabajadoras ocupadas.

a) Las personas trabajadoras ocupadas que quieran participar en acciones formativas deberán dirigir su solicitud a la Fundación Laboral de la Construcción, como entidad beneficiaria de la subvención.

b) La Fundación Laboral de la Construcción será la responsable de la captación y la selección de las personas participantes siempre que sean trabajadores en activo. Ello no impedirá que la Administración pueda reservarse la facultad de priorizar a participantes, respecto de los que haya detectado una alta necesidad para la adquisición de las competencias profesionales que se impartan en la acción formativa.

c) En los procesos de selección se priorizarán aquellos colectivos determinados previamente por la Administración en el correspondiente convenio de colaboración.

d) Excepcionalmente, se podrán admitir participantes ocupados con domicilio fiscal o que presten servicios en centros de trabajo de Comunidades Autónomas diferentes a La Rioja, si existieran plazas vacantes en las acciones formativas y se acreditara la inexistencia de candidaturas de inscripción o el incumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a la formación por los candidatos inscritos.

e) Teniendo en cuenta que, en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, podrán participar además las personas en situación de desempleo en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados, la selección de las personas desempleadas se realizará siguiendo el proceso marcado en el punto siguiente.

3.- Proceso de selección de participantes en situación de desempleo en acciones formativas dirigidas a personas en situación de desempleo.

a) Las personas desempleadas que quieran participar en acciones formativas deberán figurar inscritas al inicio de la formación como desempleadas o trabajadoras agrarias en los Servicios Públicos de Empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo, en particular, en el supuesto de jóvenes

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

b) Las oficinas de empleo de La Rioja realizarán una preselección entre las personas trabajadoras desempleadas previstas en el apartado anterior, de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas programadas, las necesidades de formación de las personas trabajadoras y el principio de igualdad de oportunidades.

c) La Fundación Laboral de la Construcción será la responsable en la selección de los participantes.

d) En los procesos de selección se priorizarán aquellos colectivos determinados previamente por la Administración en el correspondiente convenio de colaboración.

e) La Fundación Laboral de la Construcción, como entidad de formación y en aras de garantizar un proceso de selección de participantes más ágil, tiene el deber de colaboración con la Administración, aportando información de los resultados obtenidos en el proceso de selección de participantes. Para ello, dicha selección se realizará conforme a los siguientes hitos:

1º. La ***"Solicitud de petición de candidatos"***, demandantes de empleo, para proceder a la selección de participantes de cada una de las acciones formativas aprobadas se realizará, exclusivamente, por medios electrónicos, en el registro del Gobierno de La Rioja www.larioja.org o en cualquiera de los restantes registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No será exigible la presentación de "***Solicitud de petición de candidatos"***, si la Fundación Laboral de la Construcción ha cubierto, previamente, todas las plazas disponibles (hasta un máximo de 15 plazas) en una acción formativa con personas trabajadoras participantes en los grados C de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que incluyan formación en empresa o cualquier otra persona trabajadora que requiera mejorar su empleabilidad, haya formalizado su preinscripción en dicha acción formativa y cumpla los requisitos de acceso a la misma. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo comprobará este extremo en el momento que la entidad beneficiaria presente el "Comunicado de inicio de la acción formativa y control de espacios, instalaciones y equipamientos" dentro de los 2 días hábiles siguientes al comienzo de la acción formativa.

2º. Si fuese necesaria la solicitud, esta se presentará con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha fijada para el proceso selectivo de participantes.

3º. La Fundación Laboral de la Construcción, durante el proceso de selección, realizará un ***"Control de asistencia"*** de las personas candidatas presentadas al proceso selectivo, mediante el correspondiente control de firmas. Este control de firmas se presentará a través de registro electrónico dirigido al órgano de control de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo y se custodiará el documento original, estando en todo momento a disposición de la Administración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

4º. La Administración se reserva la facultad de seleccionar participantes para cualquiera de las acciones formativas programadas. Estos participantes preseleccionados acudirán al proceso selectivo debidamente acreditados y es obligatoria su inclusión en la acción formativa, siempre y cuando cumplan los requisitos de acceso establecidos normativamente.

5º. Todos los candidatos enviados por la Administración competente o que acrediten que en su itinerario personalizado de inserción constan acciones formativas del tipo a la que optan en el proceso selectivo, tienen prioridad de acceso.

6º. Respecto de aquellos candidatos enviados por la Administración competente, que manifiesten su interés en realizar la correspondiente acción formativa, y que finalmente no fueran seleccionados por la entidad de formación, ésta tendrá que justificar la causa de su no inclusión como participante final de dicha acción formativa. Esta circunstancia se justificará mediante documento firmado por el representante legal de la entidad.

7º. Finalizado el proceso de selección, se levantará ***"Acta del proceso de selección"*** que firmarán la persona responsable del proceso de selección y la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, donde constarán los siguientes datos: personas presentadas a las pruebas con su resultado, seleccionadas y reservas. Se incluirá manifestación expresa de que las personas candidatas seleccionadas cumplen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la acción formativa. Dicha acta del proceso de selección se presentará por registro electrónico.

8º. Comunicación de personas participantes seleccionadas: La entidad beneficiaria comunicará con anterioridad al inicio de la acción formativa las personas participantes seleccionadas, a través de la mecanización de sus datos en la aplicación informática, de acuerdo con los perfiles mínimos de acceso establecidos en la especialidad formativa. Para ello, comprobarán que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma. La documentación deberá ser comprobada, tanto en la fecha en que se realice el proceso de la selección como en la de incorporación del participante a la acción formativa.

9º. Si la entidad de formación no lograra seleccionar un número suficiente de participantes tras un primer proceso selectivo, podrá solicitar la remisión de nuevos candidatos, siempre y cuando haya remitido previamente toda la información del proceso selectivo realizado a través de la correspondiente acta. De no cumplirse este último requisito, la Administración no estará en disposición de enviar nuevos candidatos.

10º. Las solicitudes de participación y la documentación relativa al proceso de selección serán custodiadas por la entidad beneficiaria, que la pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

11º. Respecto a las personas seleccionadas desempleadas, la Fundación Laboral de la Construcción deberá comunicar de manera inmediata a la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, las renuncias, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de las mismas, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

4.- De aplicación a todos los procesos selectivos.

a) De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el participante autorizará en el modelo normalizado **"Ficha del Participante"** a la entidad de formación para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática y a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, cuando sea pertinente, a obtener los datos relativos al Documento Nacional de Identidad, la información relativa a su formación, perfil profesional, vida laboral, obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación.

La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación por parte del participante de dicha ficha y será la responsable de aportar aquella documentación acreditativa de los requisitos de acceso que habilitan al participante para iniciar la acción formativa, si éste no autorizara a la Administración para su comprobación.

Esta **"Ficha del Participante"** debidamente cumplimentada y firmada y la documentación anexa se presentará, a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo en el plazo máximo de los 5 días posteriores al inicio de cada acción formativa o de la incorporación del participante a la misma, excepto en las acciones formativas cuya duración sea inferior a 5 días, en las cuales se presentará durante la ejecución de las mismas. En los casos de cursos en los que la ejecución sea en la modalidad de TELEFORMACIÓN, las fichas de participante y de inscripción se entregarán por registro electrónico.

b) La Dirección General con competencias en formación para el empleo comprobará:

1º. Que se ha incluido a las personas participantes prioritarias enviadas por el Servicio Público de Empleo.

2º. Que se cumplen los requisitos de inscripción en los Servicios Públicos de Empleo de las personas candidatas y los requisitos de acceso formativos y profesionales y, en su caso, destrezas exigidos en la correspondiente especialidad e iniciativa formativa.

3º. Todas las comunicaciones relativas a las personas participantes, pudiendo autorizar o rechazar la incorporación de las mismos a la acción formativa, en el caso de no ajustarse a los requisitos mínimos establecidos.

C.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

1. Con el apoyo técnico que a tal fin pueda recabarse, el órgano gestor velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas el correspondiente convenio de colaboración para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en el mismo, a través de las siguientes actuaciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

a) **Actuaciones in situ.** Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a responsables de formación, alumnado y personal docente, con el fin de realizar una comprobación de la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios didácticos. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas, así como solicitar al beneficiario cuanta información o documentación se estime necesaria.

b) **Actuaciones ex post.** Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

1.º Ejecución de la acción formativa.

2.º Número real de horas cursadas y participantes.

2. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo, podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que considere necesarias en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta convocatoria.

3. La Dirección General competente podrá solicitar a la entidad beneficiaria que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. De igual forma, la entidad beneficiaria estará sometida a actuaciones de fiscalización del resto de organismos del Gobierno de la Rioja, estatales y comunitarios competentes, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. Los hechos comprobados directamente por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja encargados de realizar las actuaciones de seguimiento y control, y que sean consignados en sus actas o informes gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

5. La entidad beneficiaria deberá facilitar al personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma, el acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades del centro y las prácticas profesionales no laborales, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control.

6. La Administración podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

7. Lo previsto en este punto se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

D.- FASES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FASE 1.- OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

1.I.- Calendario de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas por el presente convenio se podrán **ejecutar desde el 01/01/2026** hasta la fecha establecida en el convenio.

De forma previa al inicio de la primera acción formativa, la beneficiaria de la subvención deberá **grabar en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR las acciones formativas,** y presentar, a través de la oficina electrónica, el calendario con la **planificación de la ejecución de todas las acciones formativas** subvencionadas.

El calendario de impartición propuesto por la entidad beneficiaria, obedecerá a los siguientes objetivos:

- Distribuir temporalmente todas las acciones formativas concedidas, de forma equilibrada, durante el periodo de ejecución establecido en el correspondiente convenio de colaboración, considerando las especialidades formativas aprobadas en el conjunto del mismo.
- Aprovechar mejor los recursos formativos ofertados.

La Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, vista la propuesta presentada, procederá, a través de la aplicación informática SIGFE-EVAFOR, a la validación del calendario propuesto por la entidad de formación.

La entidad beneficiaria deberá comenzar las acciones formativas, de acuerdo con el calendario de impartición previamente aprobado por la Dirección General, incluyendo las modificaciones posteriores, si las hubiere.

1.II.- Horario de la acción formativa y visitas didácticas

1. La entidad beneficiaria comunicará, con anterioridad al inicio de la acción formativa, a través de la aplicación informática el horario de la acción formativa especificando días lectivos, festivos, vacaciones y, en su caso, visitas didácticas.

2. En las acciones formativas que se impartan en modalidad presencial, la jornada diaria no será superior a 5 horas si se realiza de forma continuada. En el caso de jornada partida, de mañana y tarde, la duración será 7 horas diarias como máximo. Estos límites podrán ser excepcionados en casos concretos debidamente justificados, previa solicitud de la entidad de formación, a través de la aplicación informática y por registro electrónico, y requerirá autorización administrativa a través de la aplicación informática. En todo caso, la participación de un trabajador en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias, en los términos que dispone el artículo 3.6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

3. La comunicación del objeto, ubicación y justificación de la necesidad de las visitas didácticas programadas, acordes con los contenidos formativos, se presentará por registro electrónico.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

1.III.- Seguro de accidentes y responsabilidad civil

1. Tal como determina el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la entidad de formación estará obligada, a suscribir un seguro de accidentes y una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de accidente de los participantes en las acciones formativas derivado de su asistencia (incluido el riesgo «In itinere» en cualquier medio de locomoción) durante la realización de acciones formativas.

 En el caso de que las entidades de formación suscriban una póliza de seguro de accidentes para los participantes que realicen formación presencial, dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes.

 Si la entidad beneficiaria ya contara con una póliza de responsabilidad civil frente a terceros que cubra los daños que se puedan producir en la ejecución de cualquier actividad desarrollada en sus instalaciones, no será preciso formalizar una nueva póliza específica para la acción formativa subvencionada.

2. La suscripción del seguro contendrá al menos los siguientes aspectos: número de personas participantes aseguradas, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro.

3. El riesgo de accidentes estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y cubrirá, al menos, la indemnización mínima de treinta y un mil euros (31.000 euros) por fallecimiento y mínimo de sesenta y dos mil euros (62.000 euros) por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo de la acción formativa o en el desplazamiento a la misma.

 La Consejería competente en formación para el empleo queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

 Las pólizas suscritas con la compañía aseguradora, tanto del seguro de accidentes como del de responsabilidad civil, **se presentarán en la Administración antes del inicio de la acción formativa.** En los casos en los que las pólizas suscritas tengan carácter colectivo y afecten a varias acciones formativas, la entidad beneficiaria deberá presentarla de forma previa al inicio de la primera acción formativa afectada y no será necesaria su presentación en el resto de acciones formativas comprendidas en dicha póliza.

4. En el supuesto de modificación de participantes o fechas de ejecución de la acción formativa se deberá presentar la modificación correspondiente del seguro de accidentes por registro electrónico.

1.IV.- Publicidad.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a colocar el ***"Cartel informativo"*** en los lugares de desarrollo de las actividades subvencionadas, haciendo mención expresa a que la actividad está subvencionada por el Gobierno de La Rioja y cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por los Ministerios competentes en formación para el empleo, en su caso. Este cartel contendrá los logotipos del Gobierno de La Rioja, Fondo

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Social Europeo, y del Ministerio competente en materia formación para el empleo, según corresponda, todos ellos en la cabecera en tamaño preferente, que estarán a disposición de las entidades de formación en el sitio Web de la Consejería con competencias en materia de formación para el empleo.

2. Asimismo, se incluirá esta **publicidad en los materiales didácticos** y en el material a entregar al participante, plataformas informáticas, así como en cualquier actuación en la que la ejecución de las acciones trascienda a otras personas.

3. De forma excepcional, para la **captación de participantes desempleados**, la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo podrá autorizar la publicidad en medios de comunicación para la divulgación de las acciones formativas, previa solicitud de autorización de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 10 días hábiles anteriores a la realización prevista de la misma.

4. Cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, así como los formularios de solicitud, y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, deberán incluir el emblema de la Unión Europea, así como el logotipo del Ministerio competente en materia de formación para el empleo.

Las acciones de publicidad que deberán llevar a cabo los beneficiarios deberán atender a lo establecido en la presente normativa, así como a los Reglamentos Europeos. Las entidades cuyos programas formativos resulten subvencionados deberán anunciar y en todas sus comunicaciones deberá figurar, que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo (en adelante PO) cofinanciado por el FSE.

1.V.- Personal formador/tutor.

Se seguirán los criterios previamente establecidas en el apartado A.-PERSONAL FORMADOR de la presente guía de gestión, así como la documentación establecida al efecto.

1.VI.-Participantes.

Se seguirán los criterios previamente establecidas en el apartado B.III.-SELECCIÓN DE PARTICIPANTES de la presente guía de gestión, así como la documentación establecida al efecto

1.VI.- Documentos a cumplimentar o presentar:

1. *Planificación de la ejecución y evaluación del aprendizaje (calendario de ejecución)*.
2. *Horario de la acción formativa.*
3. *Solicitud de ampliación de horario (si fuera preciso).*
4. *Comunicación de visitas didácticas.*
5. *Pólizas del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.*
6. *Solicitud de autorización de publicidad* en medios de comunicación u otros medios de difusión.
7. *Solicitud de acreditación/ validación del personal formador/tutor*. Se presentará:
 a. Relación de formadores para acreditar o validar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

b. Contenidos o módulos a impartir
c. Documentación de cada formador

8. *Ficha del personal formador /tutor*: Documento cumplimentado en la aplicación informática que deberá ser presentado debidamente firmado por registro oficial electrónico.
9. *Solicitud de Petición de candidatos* para selección de participantes dirigida a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo. Documento que deberá ser presentado por registro electrónico con, al menos 10 días de antelación a la fecha de realización del proceso selectivo.
10. *Control de asistencia al proceso de selección*
11. *Acta del proceso de selección, en la que consten las* renuncias, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los trabajadores desempleados seleccionados

FASE 2.- INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

2.I.- Obligaciones al inicio de la actividad formativa.

1. El inicio y desarrollo de las acciones formativas, en ningún caso, estará condicionado al cobro del anticipo u anticipos por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

2. La entidad beneficiaria comunicará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo el "***Comunicado de inicio de la acción formativa y control de espacios, instalaciones y equipamientos"*** dentro de los 2 días hábiles siguientes al comienzo de la misma. Este documento se firmará electrónicamente, se subirá, una vez firmado, a la aplicación informática SIGFE-EVAFOR y se presentará por registro electrónico dentro del plazo estipulado.

 Se entiende por inicio de la acción formativa el comienzo real de la misma, con la asistencia de participantes.

 La inexistencia de este documento en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR o, en su caso, en el registro electrónico, o el incumplimiento del requisito de su firma, **tendrá como efecto que la acción formativa no se considera iniciada y por lo tanto no se atenderán las solicitudes de modificación que la entidad solicite.**

3. La entidad elaborará el ***"Protocolo de información para el participante"*** conforme al modelo que podrán solicitar a la Dirección General con competencias en formación para el empleo, estará a disposición de las entidades de formación a través de la aplicación informática.

 Este documento escrito deberá estar disponible en el aula, aula virtual, plataforma de teleformación y/o taller de formación para los participantes desde el primer día de realización de la acción.

4. La entidad de formación informará a las personas participantes, al inicio de la acción, sobre los aspectos que se incluyan en el protocolo de información que establezca la Dirección General, y en tanto éste no se apruebe, se informará sobre: sus derechos y obligaciones, la gratuidad de las acciones, financiación de las mismas, medidas de apoyo a la formación, coste de la acción total y por participante, prácticas profesionales, compromisos de contratación, así como el papel la Dirección General en materia de formación para el empleo.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

5. Mientras el personal formador y la documentación anexa de planificación didáctica de la acción formativa no estén validados por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, no se podrá iniciar la acción formativa.

6. La entidad de formación recabará del alumno el documento **Ficha del participante**: Documento que recoge la información relativa a datos personales, académicos, profesionales y situación laboral del participante en el momento de su incorporación a la acción formativa.

 Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el participante autorizará en este documento a la entidad de formación, para introducir los datos de esta ficha en la aplicación informática y a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, cuando sea pertinente, a obtener los datos relativos al Documento Nacional de Identidad, la información relativa a su formación, perfil profesional, vida laboral, obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación.

 Este documento, firmado por la persona participante, debe entregarlo la entidad beneficiaria en la Dirección General competente en materia de formación para el empleo en el plazo máximo de los 5 días hábiles posteriores al inicio de cada acción formativa o de la incorporación del participante a la misma, excepto en las acciones formativas cuya duración sea inferior a 5 días, en las cuales se presentará durante la ejecución de las mismas. La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación de dicha ficha y será la responsable de constatar que la persona participante esté en posesión de la documentación acreditativa de los requisitos de acceso o de las competencias básicas necesarias para realizar la acción formativa. En los casos de cursos en los que la ejecución sea en la modalidad de TELEFORMACIÓN, las fichas de participante y de inscripción se entregarán por registro electrónico. Esta ficha se acompañará, salvo autorización a la Administración para su comprobación en los registros administrativos, de:

 a) *Acreditación del nivel académico* de la persona participante

 b) *Acreditación de la inscripción como demandante de empleo* a través de "*Consulta de demanda*" de la web del Servicio Público de Empleo

 c) *Certificación del participante, como beneficiario, del Sistema Nacional de Garantía Juvenil*. Documento obtenido por el participante o la entidad de formación de la web del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este documento se aportará si así lo exigiera la correspondiente convocatoria de subvenciones.

2.II.- Documentos a cumplimentar y/o presentar:

1. *Comunicación de inicio de acción formativa y control de espacios, instalaciones y equipamientos*.
2. *Protocolo de información para el participante*.
3. *Cartel informativo del aula*.
4. Publicidad en los materiales didácticos y plataformas informáticas
5. *Ficha del participante*.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2 Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

FASE 3.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

3.I.- Obligaciones respecto a la ejecución de la actividad formativa

- Impartir la actividad formativa por una entidad inscrita o autorizada, en las aulas, talleres o instalaciones adecuadas aplicando procedimientos y metodologías con el personal, medios didácticos, técnicos y materiales ajustados a las características de la misma y de conformidad con la normativa de impartición y evaluación.

2. Llevar un "Control ***de asistencia diaria de las personas participantes y del personal formador"*** a través del subsistema para el control de presencia de participantes y docentes en las acciones formativas presenciales mediante sistemas electrónicos denominado PRESENFOR, integrado dentro del sistema SIGFE –EVAFOR (Sistema Integrado de la Formación Profesional para el Empleo).

 El sistema de control de asistencia digitalizado PRESENFOR implica un conjunto de requisitos, funcionalidades y beneficios para la gestión de la formación que vinculan a las entidades de formación. Son:

 - **Rigor en la planificación** del calendario de ejecución de los diferentes módulos o especialidades formativas, el control actualizado de los mismos y la comunicación inmediata a la administración de los cambios que pudieran producirse.
 - **Métrica basada en el módulo o acción formativa** dependiendo de si se trata de una acción formativa conducente a la obtención de un certificado profesional o no. Esta métrica sitúa al módulo formativo o a la especialidad formativa en su conjunto como la unidad de contabilización de asistencia a efectos de obtención de diploma o para la liquidación económica del mismo.
 - **Control de asistencia en tiempo real de participantes y docentes** con un detalle tanto diario como acumulado, así como las posibles incoherencias en el fichaje electrónico, las faltas de asistencia y su posible justificación documental.
 - **Automatización de cálculos e informaciones gráficas** relacionadas con la asistencia de los participantes, así como la proyección en los cálculos de la justificación económica.

 La utilización de PRESENFOR exige un servicio de puesta en marcha y mantenimiento del control de asistencia en cada centro de formación mediante el empleo del dispositivo ANVIZ W1PROW, cedido por la Administración. Para ello, la entidad de formación deberá firmar un acuerdo de prestación servicios (disponible en el apartado de "Formularios" de la herramienta de gestión de SIGFE-EVAFOR) que recoge el alcance de los mismos y el marco normativo en el que se desarrollarán. El alcance del acuerdo determinará las condiciones y límites de la asistencia técnica así como los compromisos que deberá asumir la entidad /centro de formación para garantizar el correcto funcionamiento, uso y mantenimiento del equipo cedido.

 Los gestores y técnicos de la entidad de formación y sus centros deberán fomentar y velar por el registro válido de participantes y docentes en el equipo Anviz W1PROW así como garantizar el uso correcto de los aparatos que se le han cedido por la DGFP-SFP por todos los usuarios del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Las claves facilitadas para el fichaje a los participantes y docentes son personales e intransferibles, su utilización por otra persona distinta al propietario se entenderá como incumplimiento de las obligaciones inherentes al convenio y podrá implicar la perdida de derecho al cobro parcial o total de la subvención.

En todo caso, la gestión del control de presencia de participantes y docentes en las acciones formativas presenciales mediante sistemas electrónicos se realizará conforme a lo descrito en la *"Guía para la gestión de SIGFE-PRESENFOR"*, a disposición de la entidad de formación, en la herramienta de gestión de SIGFE-EVAFOR, en la pestaña denominada PRESENFOR.

3. Si por problemas técnicos, debidamente acreditados y constatados por la administración, de forma puntual no pudieran utilizarse para el control de asistencia de los participantes los medios electrónicos establecidos, se llevará un control de asistencia diaria de las personas participantes con las firmas de las mismas y del docente en el modelo normalizado "*Control diario de asistencia*" que podrá generarse a través de la aplicación informática. Los participantes firmarán tanto la hora de entrada como la salida en cada una de las sesiones formativas establecidas. Con objeto de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones formativas, dichos controles de asistencia deberán encontrarse, debidamente cumplimentados, en las instalaciones donde se imparta la formación y estar a disposición de los órganos de control de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo. Dichos controles de asistencia, en formato papel, se entregarán a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo en el plazo de los 10 días posteriores al de referencia de los datos.
 En las acciones formativas que se realicen en jornada partida, se realizará el control de asistencia de los participantes y personal formador en cada una de las sesiones diarias.

4. Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produzcan, nuevas incorporaciones, renuncias, no presentaciones, abandonos, bajas o exclusiones de las acciones formativas o de las prácticas profesionales, así como, en su caso, de las renuncias a las colocaciones adecuadas ofrecidas a los participantes en las acciones formativas, con indicación de las causas concretas que concurren en cada circunstancia.

5. Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, los **accidentes**, si se producen, que sufran los participantes con ocasión de la realización de una acción formativa, incluidos los que ocurran en el traslado desde su lugar de residencia a la entidad de formación o la empresa donde se realicen las prácticas profesionales y a su regreso ("in itinere") así como en las visitas didácticas. Se presentará por registro electrónico.

6. Solicitar **autorización para efectuar cualquier modificación** que afecte a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, así como a su ejecución material, con al menos 5 días de antelación. *Afecta a* datos cumplimentados en la aplicación informática en los supuestos de cambios de fecha de planificación didáctica o de la evaluación del aprendizaje, horarios, inclusión o modificación de visitas didácticas u otros **dentro de los límites establecidos en la concesión de la acción formativa**. Se requiere autorización a través de la aplicación informática.

 El resto de modificaciones que afecten de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas. deberán ser presentadas por registro electrónico con, al menos, 10 días hábiles de antelación. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

resolverá en el plazo de 10 días hábiles la solicitud presentada, entendiéndose denegada en caso de no producirse esa notificación.

7. **Evaluar el grado de aprovechamiento** de las personas participantes durante la acción formativa y, expresamente, mediante la aplicación de pruebas de valoración de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por aquéllas, a la finalización de la impartición de los contenidos correspondientes a módulos profesionales o, en su caso, bloques formativos, y a la finalización de la acción formativa, conforme a lo establecido en los programas formativos correspondientes. El sistema de evaluación deberá considerar las características propias de los participantes y el carácter práctico de la formación y adaptar a este último los instrumentos de evaluación.

 En todo caso, para tener derecho a presentarse a la correspondiente prueba la persona en formación deberá justificar una asistencia de, al menos, el 75 por ciento de las horas totales del mismo en la modalidad presencial, o un 75 por ciento de las actividades de aprendizaje en la modalidad de teleformación realizadas y superadas en, al menos, el 70 por ciento, con independencia de las horas de conexión.

 No obstante, de forma excepcional, se podrá autorizar la realización de la prueba de evaluación final a los participantes en acciones presenciales cuyo porcentaje de asistencia este comprendido entre el 70 y el 75 por ciento de las horas totales de programa formativo, estén en situación de desempleo y pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión social. Esta circunstancia se acreditará previo informe motivado de la entidad de formación.

 Se realizará una única convocatoria de evaluación, siendo posible que las administraciones autoricen una convocatoria extraordinaria por motivos debidamente justificados.

 Las pruebas de evaluación deberán ser presentadas para su validación, por registro oficial y en la aplicación informática, a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo al menos 5 días hábiles antes de su realización, excepto en los casos en los que la acción formativa tenga una duración inferior, en cuyo caso se presentarán con al menos 1 día de antelación a su realización, comunicando la fecha de la misma, para su autorización. Requiere autorización a través de la aplicación informática.

8. Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad formativa, a realizar por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

9. Mantener las instalaciones y la estructura de medios que sirvieron de base para la inscripción y acreditación de las mismas y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan normativamente para la impartición de la acción formativa.

3.II.- Altas y bajas de los participantes durante el desarrollo de la actividad formativa.

1. Las bajas o nuevas incorporaciones de participantes, una vez iniciada la acción formativa, serán comunicadas a través de la aplicación informática por las entidades de formación en el momento en el que se produzcan y, como máximo, en el plazo de 5 días lectivos, especificando nombre, apellidos y N.I.F. de los participantes afectados y fecha concreta en la que éstos causan baja y/o alta en la acción.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

2. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la persona participante se considere no válida a los efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.
3. Si se produjeran abandonos de participantes se podrán incorporar otros a la formación en lugar de aquéllos. Esta sustitución se realizará siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.
4. Se permitirá la incorporación de participantes adicionales en cada acción formativa, por los que no se concederá subvención, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos en relación con el número de participantes permitidos.
5. Serán baja en la acción formativa de modalidad presencial los participantes, en situación de desempleo, que tengan más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes. Serán faltas de asistencia justificadas las que respondan a alguna de estas situaciones:

 a) Entrevistas de trabajo.

 b) Consulta médica (propia o de familiares hasta segundo grado, o personas a cargo).

 c) Enfermedad.

 d) Accidente.

 e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

 f) Fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de 2 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando sea en localidad distinta distante en al menos 50 kilómetros desde el domicilio del participante.

 g) Deber inexcusable (citación administrativa o judicial).

 h) Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.

 i) Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios sociales de atención o salud, según proceda.

 j) Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25 por ciento del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, o del 25 por ciento de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.

6. También será baja inmediata aquella persona participante que haya accedido a la acción formativa sin reunir los requisitos de acceso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

7. Igualmente, y mediante resolución de la Dirección General con competencias en formación para el empleo, las personas participantes, previa audiencia, podrán ser expulsadas de las acciones formativas por no seguir el curso con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad, provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, a criterio del responsable del curso.

 Para ello, la entidad de formación trasladará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo un escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de expulsión de la persona participante, acompañada del justificante de apercibimiento realizado a la misma para que cesase en su conducta.

 La Dirección General competente en materia de formación para el empleo formulará escrito a la persona interesada, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de expulsión. Ésta podrá contestar en el plazo de 3 días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Transcurrido dicho plazo, previa propuesta del Servicio con competencias en materia de formación, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo resolverá lo que proceda. Si no se resuelve en el plazo señalado, el silencio es negativo, continuando la persona participante cursando la acción formativa.

3.III.- Altas, bajas y modificación del personal formador durante el desarrollo de la actividad formativa.

Si durante la ejecución de la acción formativa se produjeran bajas del personal formador o fuera precisa la incorporación de nuevos docentes o personal de apoyo en el aula, este hecho se comunicará, con antelación suficiente a su incorporación a la acción formativa, a la Dirección General competente cumplimentando y presentando la misma documentación requerida para la acreditación o validación inicial del personal formador.

El alta e incorporación a la acción formativa de un nuevo docente requiere la correspondiente autorización de la Dirección General.

3.IV.- Documentos a cumplimentar o presentar:

a) *Control diario de asistencia* a la acción formativa, si por problemas técnicos acreditados no pudiera realizarse el control por medios electrónicos.

b) *Pruebas de evaluación* final o de cada módulo formativo.

c) *Solicitud de modificación de datos materiales de la acción formativa.*

d) *Solicitud de autorización de modificación sustancial de las* características y condiciones de las acciones formativas

e) *Comunicación alta y bajas de los participantes*.

f) *Comunicación y/ solicitud de alta, baja y modificación del personal formador/tutor y personal de apoyo en el aula*, en caso de ser necesario.

g) *Comunicación de accidentes*, si se produjeran.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

h) *Renuncia a la continuidad de la acción formativa*. Presentación por registro electrónico en el momento en que se produzca.

Visitas didácticas no comunicadas con anterioridad al inicio de la acción formativa. La comunicación del objeto, ubicación y justificación de la necesidad de las visitas didácticas, acordes con los contenidos formativos, se presentará por registro electrónico en el plazo mínimo de los 5 días hábiles anteriores al desarrollo de las mismas. Requerirá autorización administrativa a través de la aplicación informática.

FASE 4.- FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

4.I.- Obligaciones al finalizar la acción formativa

1. Constituye obligación de la entidad beneficiaria, comunicar a la Dirección General competente en formación para el empleo, a través de la aplicación informática y por registro electrónico, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la acción los resultados alcanzados por los participantes, mediante los documentos:

 a) ***"Acta de evaluación final"*** de las acciones formativas. Esta acta englobará a todos los participantes de la acción formativa.

 En las especialidades formativas (formación no formal) la calificación será numérica, entre 1 y 10, sin decimales. Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a 5 puntos y la evaluación final será "superado" o "no superado".

 b) ***"Acta final"*** de la acción formativa, en el que figurarán todos los participantes declarados aptos y los no aptos que hayan asistido a la acción formativa, y hayan realizado uno o más bloques formativos, unidades o módulos formativos y en la especialidad completa, así como de los contenidos sobre los que han sido evaluados, si difieren de los establecidos en el programa formativo. Asimismo, en el acta final constará la relación del personal formador/tutor que participó en la acción, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

 Este documento será incorporado a la aplicación informática y presentado por registro electrónico, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización de la acción formativa.

 Los resultados que consten en el acta final deberán ser validados por la Dirección General competente en formación para el empleo.

2. Los documentos reseñados en los párrafos precedentes estarán disponibles en el apartado FORMULARIOS de la aplicación informática.

3. Con la documentación emitida por la entidad beneficiaria y ratificada por la administración, la Dirección General con competencia en formación para el empleo emitirá el correspondiente **diploma**. Documento individualizado por cada participante.

 En el diploma figuran los contenidos formativos en los que ha sido declarado APTO o NO APTO la persona participante. Documento normalizado, generado desde la aplicación informática y emitido por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, tras comprobar la veracidad

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

de los datos contenidos en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR y en el documento "Acta Final" presentado por la entidad o centro de formación.

Las formaciones complementarias que pudieran haberse cursado en el marco del currículo de la oferta formativa serán objeto de certificación independiente por parte de la Administración responsable de ese currículo.

4. La entidad o centro de formación, a petición del interesado, emitirá un **certificado de asistencia** dirigido a los participantes que hayan finalizado la acción formativa sin evaluación positiva. No precisa validación de la administración al no ser de carácter público.

5. Las entidades beneficiarias realizarán una evaluación y control de la calidad de las acciones formativas que ejecuten en los términos que se establecen en la FASE 5, apartado III de la presente guía de gestión.

 Sin perjuicio de la utilidad que estas evaluaciones tienen para las entidades beneficiarias, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo podrá requerir información complementaria, con el fin de analizar la calidad de las acciones de formación desarrolladas en el marco de los programas de formación regulados en esta convocatoria.

6. Los beneficiarios vendrán obligados a justificar la utilización de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

4.II.- Documentación:

1. *Acta de evaluación final (Formación no formal)*
2. *Acta final de la acción formativa (común a todas las acciones formativas)*
3. *Diploma / Certificado profesional / Certificado de competencia y Acreditación parcial de competencia*
4. *Certificado de asistencia*

FASE 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

5.I.- Gastos subvencionables y límites de gasto

1.- Gastos subvencionables.

a) De conformidad con lo señalado en la Ley General de Subvenciones y la Ley por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo, sólo será subvencionable el gasto real, efectivamente realizado que responda de manera indubitada a aquellos conceptos, que siendo subvencionables, resulten estrictamente necesarios para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen y paguen por el beneficiario en el plazo establecido en la normativa reguladora, o en su caso desde la fecha de inicio de la acción formativa fijado por la Resolución de concesión hasta la finalización del periodo de justificación. Los gastos imputados realizados antes del inicio de la acción formativa en ningún caso podrán ser anteriores a la fecha de la aprobación de la Resolución de concesión de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

b) Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Únicamente serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

d) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

e) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

f) A todos los efectos se consideran subvencionables los siguientes costes:

1) Costes directos de personal:

- Gastos derivados de las retribuciones de los formadores, y orientadores siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por la impartición de los talleres grupales y la atención individual a los participantes subvencionados al amparo de la presente convocatoria.
- Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención a los alumnos con discapacidad, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que estos alumnos reciben la formación. Estos gastos deberán haber sido previamente autorizados por la administración.

 En todo caso, deben identificarse claramente dichos costes de personal como costes directos si el 100 por 100 del gasto es aplicable a la actividad formativa. Sin embargo, en los supuestos en que el coste sea asignado de forma prorrateada, dicha prorrata deberá obedecer a una distribución real e inequívoca del gasto. Por lo tanto, para imputar gastos salariales en un porcentaje inferior al 100 por cien deberá existir un nexo evidente con la actividad formativa y que exista un mecanismo de reparto exacto para dichos gastos: partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios.

 Si la relación contractual entre la entidad de formación y el formador/tutor/orientador se materializa a través de un contrato de servicios externo los costes directos de personal deberán identificarse claramente en la factura correspondiente a dicho contrato, constando debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2) Otros costes directos:

- Gastos de amortización, alquiler o arrendamiento financiero de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, excluidos sus intereses.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

- Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados.
- Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas utilizadas.
- Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.

3) Costes indirectos:

- Costes de personal de apoyo necesarios para la administración, gestión, coordinación y ejecución de la actividad formativa.
- Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa.

2.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables, entre otros, los siguientes:

a) Gastos que no cumplan lo señalado en el apartado anterior.

b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que el beneficiario lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable y acredite este extremo.

c) Gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias.

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

e) Los gastos financieros, multas y penalizaciones financieras

f) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

g) Tasas administrativas locales, autonómicas o nacionales.

h) Comisiones, indemnizaciones extras acordadas con el personal. Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio y las dietas y gastos de locomoción.

i) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, así como en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

j) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.

k) El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la acción formativa, cuya adquisición o construcción hubiere sido objeto de subvención por cualquier administración pública, nacional o comunitaria. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.

l) Gastos realizados y/o pagados fuera del plazo permitido.

m) Gastos de procedimientos judiciales

n) Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas, de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional o comunitaria.

3.- Límites de gasto admisible.

El límite del gasto admisible en la justificación de una acción formativa, será el resultado de la suma de los importes máximos admisibles para cada uno de los conceptos de gasto en los que se divide el importe de la subvención.

El importe máximo admisible de los costes de evaluación y control de la calidad de la formación será el 1 por ciento de la subvención concedida o la confirmada una vez realizada la comprobación documental si ésta fuera menor.

El porcentaje máximo de costes indirectos no sobrepasará en ningún caso el 10 por ciento de los costes totales de la subvención confirmados por la administración.

En ningún caso se permitirá la compensación entre los conceptos subvencionados.

5.II.- Justificación de la subvención por módulos: especialidades formativas

1.-Justificación de la subvención mediante acreditación por módulos

1) Finalizado el convenio de colaboración o cada una de las acciones formativas que lo componen y, en este segundo caso siempre que sea con posterioridad a la firma del convenio, la entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención

 El plazo de justificación económica de la subvención máximo será el establecido en la cláusula décima del texto del convenio de colaboración, siendo la fecha máxima el 1 de diciembre de 2026.

2) La justificación de las subvenciones para impartir acciones formativas de especialidades formativas del Catálogo se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema resulta de necesaria aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento UE Número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Y finalmente, de

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE).

2.- Documentación a presentar en la justificación:

a) ***"Declaración de realización de la acción formativa y solicitud de liquidación de la subvención"***, documento en el que la entidad de formación, certifica que se ha realizado la acción formativa de acuerdo con los objetivos previstos en la normativa vigente y en el que se establece la cuantía global de la subvención justificada, conforme al sistema de cálculo que se establezca en la correspondiente convocatoria de subvenciones. En dicha declaración figurará el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) **Justificante bancario** de ingreso del importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

c) **Ofertas de tres proveedores diferentes**, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor. Estarán fechadas y firmadas con carácter previo a la contracción del gasto.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) **"Recibí del material didáctico"** firmado por el participante con una relación desagregada por unidades, marca y modelo, del material didáctico entregado firmado por los participantes.

e) ***"Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención"***, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

f) ***"Memoria de las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación".***

g) ***"Informe de objetivos y de actividades realizadas en itinerario de inserción"***, por cada uno de los participantes en la acción formativa, si así lo exigiera la convocatoria.

h) Adicionalmente, y con el fin de proceder a la liquidación final de la acción formativa, la entidad de formación deberá haber presentado en el plazo que figura en su correspondiente fase de tramitación, la documentación siguiente:

1º. **Acta de evaluación**.

2º. **Acta final**

3º. **En acciones formativas que incluyan un módulo de prácticas profesionales no laborales o formación en empresa** se deberán presentar:

- **Memoria del participante** de las practicas realizadas.
- **Informe final de los tutores** de entidad de formación y de empresa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

- **Certificación de realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo** de cada uno de los participantes

4º. **En acciones con compromiso de contratación:**

- **Relación de participantes en compromiso de contratación y documentación acreditativa de los contratos formalizados**

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. En ningún caso la documentación aportada en ese periodo de audiencia podrá ser modificativa de la incluida en la justificación presentada salvo que así se admita por el órgano encargado de la comprobación.

Tal como determina el artículo 14.8 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, una vez presentada la documentación requerida en la justificación por módulos, se realizará por la Dirección General con competencias en materia de empleo la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 15 de la Orden /TMS/ 368/2019, de 28 de marzo.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por el capítulo II del Título II la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 185 a 187 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, artículos 37 a 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se podrá efectuar el reintegro voluntario, por iniciativa del beneficiario, con el devengo de los intereses de demora correspondientes.

La documentación para presentar la justificación de conformidad con el sistema establecido, se realizará utilizando los modelos normalizados que estarán disponibles en la aplicación informática.

No obstante, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

3.- Cómputo final de participantes.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

A efectos de determinar la subvención final, se consideran:

Participantes computables a nivel económico:

a) **De forma genérica**, los participantes que hayan asistido al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

Para acciones formativas que incluyeran varias especialidades formativas se considerará que un participante ha finalizado cada una de ellas de forma independiente cuando:

- haya asistido al menos al 75% de la especialidad formativa.
- haya asistido al menos el 25% de la especialidad formativa y tuviera que abandonarla por haber encontrado empleo (en el caso de trabajadores que se incorporan a la acción formativa como desempleados), así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado.

Se considera que el participante ha abandonado la especialidad formativa por colocación cuando ésta tenga lugar en un plazo máximo de un mes desde que causa baja en la dicha especialidad.

b) Los participantes que no han finalizado la acción formativa son aquellos que tienen un porcentaje de asistencia al mismo superior al 25% e inferior al 75%.

De forma singular, para participantes concretos, este porcentaje se calculará respecto a las horas de la formación teórica, siempre y cuando la acción formativa incluyera prácticas profesionales no laborales y estos participantes hubieran renunciado, formalmente y por escrito, a su realización o estuvieran exentos de su realización mediante resolución de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

c) En ningún caso se subvencionarán asistencias inferiores al 25%.

d) Para determinar el porcentaje mínimo de participación de cada alumno, se sumarán las horas asistidas justificadas mediante el control de asistencia diaria establecido por la administración. Igualmente, tendrán la consideración de horas asistidas las faltas de asistencia debidamente justificadas.

e) Los participantes que precisen realizar una o más Unidades de Competencia, para poder completar un itinerario formativo asociada al Certificado de Profesionalidad o a la cualificación, se computarán como participantes finalizados, incluso en el supuesto de que dicha unidad de competencia finalice antes que la acción formativa.

f) Los participantes que se incorporen durante la ejecución de la acción formativa en sustitución de aquellos que abandonen la formación, siempre que esta sustitución se produzca dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa o del correspondiente módulo formativo.

No tienen la consideración de participante final y por tanto no se computan a efectos económicos en la liquidación final:

a) Los participantes que no cumplen con **los requisitos de acceso por nivel académico** en los casos de certificados profesionales o de programas formativos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

b) Los participantes que excedan el porcentaje **límite** de trabajadores activos en una acción formativa dirigida a trabajadores desempleados o viceversa, de desempleados en una acción formativa dirigida a trabajadores en activo. El cómputo del mencionado porcentaje, se realizará al **inicio de la acción formativa.** En ningún caso se podrán dar de alta por parte de la entidad beneficiaria participantes que sobrepasen este cómputo.

c) Los participantes que asistan a una acción formativa ya cursada con aprovechamiento en los tres últimos años, a excepción de aquéllos que hayan cursado un certificado profesional por módulos y su asistencia le permita completar dicho certificado.

La entidad beneficiaria deberá aportar aquellas **evidencias documentales** oportunas para poder realizar, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la acción formativa de cada participante en la fecha concreta de incorporación a la acción formativa.

4.- Cálculo del importe de la subvención final.

Se considerarán subvencionables los participantes que cumplan los requisitos reflejados en el punto B de la presente guía de gestión.

Para determinar el importe subvencionable se tendrá en cuenta la asistencia de los participantes a la acción formativa; tal como se ha descrito con anterioridad, considerando que las faltas de asistencia justificadas computarán como horas asistidas siempre y cuando haya habido una asistencia efectiva de, al menos, el 75%.

Cuando se programen acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados profesionales (educación no formal), se podrán incorporar participantes siempre que no se haya superado el 25 por ciento de su duración.

El cálculo del importe de la subvención final resultará de la aplicación de la formula recogida en la resolución del correspondiente convenio.

5.- Liquidación de la subvención

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio y previa justificación, por el beneficiario, de la realización de las acciones formativas para la que se concedió en los términos establecidos en el convenio de colaboración y normativa reguladora de la subvención, sin perjuicio de lo señalado en relación a la percepción de anticipos.

El pago final que deba realizar la Administración se hará efectivo en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención, y siempre que se haya firmado el convenio.

En el momento de presentar la justificación de la subvención los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Rioja y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

5.III.- Control y evaluación de la calidad de las acciones formativas por la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias podrán destinar a las actuaciones de control y evaluación de la calidad de las acciones formativas hasta un 1 por ciento de la subvención concedida, o la justificada por el beneficiario en su Declaración de gastos, si ésta fuera menor.

Estas actuaciones de control y evaluación de la calidad de las acciones formativas se regirán por los siguientes criterios:

1. **Actuaciones de control:**

a) Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos tales como: adecuación de las instalaciones; diseño y planificación y programación de la oferta formativa; selección del alumnado; planificación, selección, coordinación y evaluación del desempeño del equipo de formadores; contenido, presentación, estructuración y formato del material didáctico; planificación, disponibilidad, mantenimiento y reposición de materiales didácticos, herramientas y equipamiento, horario, adecuación al programa, planificación y ejecución de las prácticas profesionales no laborales entre otros, a efectos de analizar el nivel de calidad de los mismos en relación con los requisitos recogidos en el Catálogo de especialidades.

b) Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades de formación de sus obligaciones en relación con la formación impartida: control de asistencia, gratuidad de la formación, inexistencia de subcontratación no autorizada, cumplimiento de plazos en la gestión administrativa, calidad en la gestión documental, publicidad del Fondo Social Europeo / Ministerio de Educación y Formación Profesional / Ministerio de Trabajo y Economía Social / Comunidad Autónoma de la Rioja Servicio Público de Empleo Estatal, entre otros extremos.

c) Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de requerimientos telefónicos, envío de circulares u otros medios.

2. **Actuaciones de evaluación:**

a) Las entidades beneficiarias realizarán aquellas actuaciones de evaluación de la calidad de la formación que consideren adecuadas para asegurar la eficacia, eficiencia y calidad de los programas formativos. En todo caso, dichas actuaciones deberán comprender los siguientes epígrafes:

1º. **Planificación estratégica de la oferta formativa**

01. Proyecto del centro
02. Selección del alumnado
03. Selección de docentes
04. Selección de empresas y entidades para prácticas

2º. **Infraestructura y equipamiento formativo**

01. Funcionamiento de instalaciones y equipamientos formativos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

02. Actualización de instalaciones y equipamientos formativos

03. Dotación de instalaciones y equipamientos de apoyo a la formación

04. Características de las instalaciones y equipamientos

3º. Materiales didácticos

01. Adecuación de los materiales didácticos

02. Disponibilidad de los materiales didácticos

4º. Gestión de la actividad del personal formador y tutor-formador

01. Información al personal docente

02. Coordinación y apoyo de la actividad docente

03. Coordinación y apoyo de las prácticas profesionales

04. Desarrollo profesional del personal docente y del personal tutor-formador

5º. Gestión de la evaluación del aprendizaje

01. Información sobre la evaluación del aprendizaje

02. Seguimiento y control de la evaluación del aprendizaje

03. Evaluación del personal docente

04. Evaluación de las prácticas profesionales

6º. Gestión documental y administrativa

01. Calidad de la gestión documental

02. Calidad de la gestión administrativa

03. Desarrollo profesional y formación del personal de gestión

7º. Actuaciones de orientación y mejora de la empleabilidad

01. Asesoramiento al alumnado

02. Conexión con empresas y entidades empleadoras

03. Apoyo al emprendimiento del alumnado

04. Acciones de difusión para mejorar la empleabilidad

Para cada uno de los epígrafes anteriores la entidad beneficiaria deberá poder contar con:

- **Constataciones:** Descripción de las comprobaciones, confirmaciones, cotejos verificaciones o demostraciones realizadas.
- **Fuente de la evidencia:** Registros administrativos, encuestas, informes, entrevistas, etc. utilizados para realizar las constataciones.

Estas actuaciones de evaluación se reflejarán en la correspondiente **Memoria de evaluación de la calidad de la formación** a través de la aplicación informática dentro del plazo de presentación de la justificación de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

subvención, es decir, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la acción formativa, en todo caso, a partir de la firma del convenio y antes del 1/12/2026.

Para la correcta cumplimentación de esta memoria la entidad contará con una guía informativa en el apartado FORMULARIOS de dicha aplicación informática.

Independientemente de la explotación y análisis de los resultados obtenidos a través de los registros administrativos, encuestas, informes, entrevistas, etc. utilizados que pueda realizar la entidad de formación para sus evaluaciones y actuaciones de mejora de la formación que ejecuta, la Dirección General con competencia en materia de formación para el empleo podrá requerir copias de dichos documentos con el fin de analizar la calidad de las acciones formativas desarrolladas y la justificación de la subvención concedida.

Adicionalmente, dicho requerimiento podrá efectuarse a las entidades de formación seleccionadas dentro de una muestra aleatoria de acciones formativas finalizadas, estableciendo su representatividad por iniciativa y modalidad de impartición.

Con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas, las entidades de formación estarán obligadas a colaborar, con las personas o entidades que, en su caso, acredite la Dirección General competente en materia de formación para el empleo para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

5.IV.- Incumplimiento de obligaciones, infracciones y sanciones

1.- Invalidez de la resolución de concesión.

Cuando, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho, regulados en el artículo 47, o en alguno de los supuestos que conlleven la anulabilidad del acto administrativo del artículo 48, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de dicha Ley. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, en su caso.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los puntos siguientes.

2.- Renuncia a la ejecución de acciones formativas

1. La entidad beneficiaria puede renunciar, sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas, mediante un escrito motivado dirigido a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.
2. La aceptación de la renuncia por parte de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo obligará al interesado, en caso de haberse producido el pago anticipado de la

subvención concedida, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo hasta el momento del reintegro.

3.- Causas de reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio, de las condiciones que se hayan establecido en la concesión o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.
2. Lo señalado en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto para el régimen sancionador y de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

4.- Incumplimientos que llevan a la pérdida del derecho al cobro total.

Son causas de pérdida del derecho al cobro, o de reintegro total (en caso de haber percibido el anticipo):

a) La invalidez de la resolución de concesión, salvo que en la Resolución que se declare se señale lo contrario.

b) La falsedad de los datos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención o en documento o documentos presentados en la solicitud de la subvención.

c) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, que impidan la certificación del buen fin de la subvención concedida.

d) No impartir la acción formativa (especialidad) en un aula previamente acreditada o inscrita.

e) No adoptar las medidas correctoras ordenadas por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas o proyectos de formación.

f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Obtener una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas a lo largo de su desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

h) La inexistencia del seguro de accidentes obligatorio para las acciones formativas y las prácticas profesionales no laborales.

i) La interrupción de las clases durante más de 2 días lectivos en el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización por parte de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

j) Percibir por cualquier concepto alguna cuantía o remuneración de los participantes en la acción subvencionada, vulnerándose el principio de gratuidad que para los participantes tiene la formación profesional para el empleo.

k) Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total, si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador siguiente: Nº de horas de formación ejecutadas x Nº de participantes finales.

l) Se entenderá que una acción formativa o taller no ha sido ejecutada en su totalidad, cuando se ha iniciado, pero no finalizado, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria.

m) La falsedad en documento o documentos presentados en la justificación de la subvención.

5.- Incumplimientos que llevan a la pérdida del derecho al cobro parcial.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que se declare como perdida de derecho al cobro se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas:

a) Demora en la presentación de la justificación económica: Se minorará el 2 por ciento de la subvención final si transcurren menos de 15 días hábiles desde la finalización del plazo el 5 por ciento si transcurren entre 16 y 30 días y el 10 por ciento si transcurren 31 o más días.

b) Presentación deficiente de la justificación de la subvención a través de módulos: Se considerará que la justificación económica presentada es deficiente si no contiene, al menos, los documentos de Certificado de la relación de participantes en la acción formativa y la Cuantía global de la subvención según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en el convenio.

c) La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los participantes a la fecha de su incorporación a la acción formativa, tanto respecto al perfil de acceso, como al colectivo al que se dirige la acción formativa o proyecto de formación. Minoración del gasto del participante.

d) La no concurrencia en el personal formador del perfil docente exigido. La cuantía afectada por la pérdida de derecho al cobro vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas impartidas por el docente sin cumplir los requisitos exigidos.

e) La inexistencia de póliza de responsabilidad civil obligatoria para los cursos y las prácticas profesionales no laborales. La cuantía a minorar ascenderá al 5 por ciento de la subvención final.

f) La incorrecta suscripción del seguro de accidentes obligatorio respecto a los aspectos de: número de participantes asegurados, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro. Se considerará que cada uno de los cuatro aspectos precedentes conforma el 25 por ciento de las obligaciones contractuales del seguro de accidentes y su incorrecta suscripción supondrá la minoración proporcional al incumplimiento de cada uno de estos aspectos.

g) Para aquellos incumplimientos para los que no se haya establecido una minoración específica en la presente normativa y/o en sus Anexos y no proceda la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención, se aplicarán las siguientes minoraciones, que podrán aplicarse con carácter acumulativo.

1º. Para cada uno de los incumplimientos de plazos establecidos en la presente guía:

- 100 euros, si la desviación respecto al plazo establecido es inferior o igual a 10 días
- 200 euros, si la desviación respecto al plazo establecido es superior a 10 días e inferior a 20 días.
- El 0,20 por ciento sobre la liquidación final, si la desviación respecto al plazo establecido es superior a 20 días. En este caso, independientemente del cálculo anterior, el importe mínimo a minorar será de 250 euros.

2º. Para aquellos incumplimientos de obligaciones de carácter formal que no afecten a los principios de publicidad y concurrencia, el 1 por ciento sobre la liquidación final.

3º. Para el resto de incumplimientos de carácter material o de carácter formal que afecten a los principios de publicidad y concurrencia, el 5 por ciento sobre la liquidación final.

1. Cuando la subvención final resultante sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

6.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule su cobro

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

7.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por el capítulo II del Título II la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 185 a 187 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, artículos 37 a 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se podrá efectuar el reintegro voluntario, por iniciativa del beneficiario, con el devengo de los intereses de demora correspondientes.

8.- Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en el artículo 19 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 188 a 191 de la ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, el capítulo III del Título III de la ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, y el Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de la Rioja y demás normativa que resulte de aplicación.

FASE 6. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL SOPORTE DOCUMENTAL.

En el caso de la justificación de subvención por módulos, para la acreditación documental de todos los costes no será necesario aportar documentación justificativa de gastos y pagos. El hecho de no precisar aportar documentación justificativa de estos costes en el momento de la justificación económica de la actividad formativa no exime a la entidad de estar en situación de poder acreditar los mismos, manteniéndose en vigor las exigencias de la normativa en materia de subvenciones y la obligación de conservación de los documentos justificativos del gasto.

El sistema por módulos no exime de la obligación de la conservación de las facturas y documentos probatorios del destino de las subvenciones percibidas para la justificación del destino de las mismas. Y, por tanto, el beneficiario de la subvención estará obligado a custodiar y conservar, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control.

Además de los controles que se establezca por los órganos competentes para la realización de los controles financieros, se podrá realizar por la Dirección General con competencias en materia de empleo, la revisión de las facturas, pagos y documentos de valor probatorio sobre la base de una muestra aleatoria que se corresponderá como mínimo con una acción formativa por beneficiario y como máximo con el 25% de las acciones formativas realizadas por cada entidad beneficiaria. Esta revisión se basará, además de la comprobación documental, en el carácter o no subvencionable de los gastos, criterios de imputación y límites.

La conservación por parte del beneficiario de todos los documentos justificativos relativos a la realización de la actividad subvencionada al ser todas ellas cofinanciadas con fondos comunitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión (artículo140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre). Ello comporta tanto la necesidad de contar con espacios adecuados como la aplicación de un sistema de organización que minimice la necesidad de volumen de archivo.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

Tal y como se ha indicado, la presentación de cuentas al Fondo Social Europeo o certificación es el hito de referencia en torno al que se debe organizar la documentación de las operaciones. Para ello se debe:

- **Guardar copia de todos los documentos relacionados con una operación**: Si los documentos originales se gestionan por distintos departamentos o áreas, incluso en una misma entidad, es aconsejable que el equipo de gestión del proyecto conserve una copia de todos ellos.
- **Guardar toda subsanación realizada** quedando constancia en el caso de que sea revisado

6.I.- Requisitos y restricciones para la contratación

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas, fechadas y firmadas, de diferentes proveedores aptos para ello, con carácter previo a la contracción del gasto.

 La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. **No podrá fraccionarse un contrato** con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

6.II.- Subcontratación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2 Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

1. La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

 Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado.

 El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control

 El punto precedente queda determinado tanto en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, como la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en sus artículos 17 y 18.

6.III.- Justificación documental según tipología de gasto.

1.- Gastos de impartición, preparación y evaluación de los formadores y/o tutores

Estos gastos deberán constar debidamente **desglosados por horas** dedicadas a la actividad que se imputen.

a) Serán subvencionables en concepto de **costes de personal:**

 1.º Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.

 2.º Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

 3.º La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación subvencionada.

 4.º Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. Para su cálculo deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

5.º Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

b) **Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos**, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

1.º La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.

2.º Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado a).

3.º Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes.

c) Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la **operación**, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la misma.

En el caso de dedicación parcial a las actividades subvencionadas, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado a los proyectos objeto de financiación.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre). En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

d) Solamente los formadores validados por la Administración serán los susceptibles de ser subvencionables y, adicionalmente, la actividad de preparación tendrá como límite máximo subvencionable el 20 por ciento de los gastos de impartición de la acción formativa.

2.- Justificación documental de las retribuciones en función de la relación contractual entre la entidad beneficiaria y el personal formador/docente.

a) Personal con cualquier modalidad de contrato temporal contratado por la entidad beneficiaria para la acción formativa y/o para más actividades desarrolladas por dicha entidad.

La documentación soporte es:

1º. Contrato de trabajo:

En caso de **dedicación exclusiva** al proyecto formativo subvencionado, en el anexo al contrato se indicarán las tareas a desarrollar vinculadas a dicho proyecto.
En caso de **contratación compartida**, certificado que acredite la dedicación al proyecto, parte de horas o documento análogo que detalle el tiempo de dedicación al proyecto **desglosado por tipologías de retribución docente**, firmada por el trabajador y la entidad contratante.

2º. Nóminas y extracto bancario que acredite su pago.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

3º. **TC1 con sello bancario y/o extracto bancario que acredite su pago y TC2.**

4º. **IRPF (modelos 111 y 190)** y el justificante de pago del periodo correspondiente a la realización de la actividad formativa.

5º. Declaración coste salarial (según modelo habilitado en la aplicación informática)

Serán subvencionables las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato por terminación del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores (RD Leg. 2/2015, de 23 de octubre) y las vacaciones no disfrutadas y retribuidas.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica y se imputen costes de un socio que sea contratado temporalmente para impartir una o varias acciones formativas, la justificación deberá atenerse a lo previsto en este apartado, con la salvedad, en su caso, de la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen de Autónomos en vez de en el Régimen General.

b) Personal con modalidad de contrato indefinido contratado por la entidad beneficiaria

La documentación soporte es:

1º. Contrato de trabajo.

2º. Certificado que acredite la dedicación al proyecto, parte de horas o documento análogo que detalle el tiempo de dedicación al proyecto **desglosado por tipologías de retribución docente**

3º. **Nóminas y extracto bancario que acredite su pago.**

4º. **TC1 con sello bancario y/o extracto bancario que acredite su pago y TC2).**

5º. **IRPF (modelos 111 y 190)** y el justificante de pago del mes o del trimestre correspondiente del periodo correspondiente a la realización de la actividad formativa.

6º. **Declaración de coste salarial (según modelo habilitado en la aplicación informática)**

Para poder imputar, en concepto de retribuciones, una remuneración superior a la que habitualmente viene recibiendo el trabajador fijo de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el contrato en vigor, como consecuencia de su participación en la acción formativa subvencionada, deberá adjuntarse una ADENDA modificativa a dicho contrato, en la que se especifique la retribución adicional del trabajador fijo por la realización de funciones docentes.

La citada ADENDA que contenga la novación modificativa o impropia del contrato, deberá estar firmada por las partes y deberá haber sido comunicada al SEPE con anterioridad a su participación en la acción formativa.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica y se imputen costes de un socio que esté contratado indefinidamente, la justificación deberá atenerse a lo previsto en este apartado, con la salvedad, en su caso, de la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen de Autónomos en vez de en el Régimen General.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

c) Profesionales contratados directamente por la entidad beneficiaria y que facturan sus servicios (solamente en los supuestos permitidos)

La documentación soporte es:

1º. **Contrato mercantil** en el que se indiquen las tareas a desarrollar vinculadas al proyecto subvencionado.

2º. **Facturas y documentos justificativos del pago** de la factura

3º. **IRPF (modelos 111 y 190 y su correspondiente justificante de pago).**

Constará factura o documento con detalle de horas de dedicación al proyecto, desglosado por tipologías de retribución docente.

Únicamente se admitirá el servicio prestado por **formadores profesionales** con la condición de trabajadores por cuenta propia, en el ejercicio de una actividad profesional.

En la factura (o en su anexo) deberá detallarse la actividad realizada, módulo/s impartido/s, número de horas de impartición facturadas, precio hora acordado y reflejado en el contrato, importe total y la retención correspondiente del IRPF de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

3.- Gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.

Se consideran elementos amortizables los siguientes, siempre que estén incluidos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de formación: maquinaria, utillaje, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas, que formen parte de las aulas y talleres, los elementos de transporte, las instalaciones, los edificios y construcciones, así como las plataformas tecnológicas.

La adquisición de licencias de una aplicación informática estrictamente necesarias para desarrollar la acción formativa podrá ser imputada como coste directo admitiéndose su coste de amortización.

Para que sean considerados costes directos los elementos definidos anteriormente **deben utilizarse directamente en la formación de los participantes**. De no ser así, su gasto de amortización se imputará como **coste indirecto**.

Los gastos de amortización de los equipos no didácticos y de locales utilizados para el desarrollado de las labores de gestión, programación, coordinación, seguimiento, justificación, etc., son costes asociados a la ejecución de las acciones formativas y por tanto se consideran como costes indirectos. El gasto se incluirá en el apartado otros costes indirectos.

A efectos de lo anterior, la maquinaria, utillaje, mobiliario y enseres, los equipos para procesos de información, las aplicaciones informáticas, etc., ubicados fuera de las aulas y talleres y no utilizados directamente por los participantes en la formación, así como las fotocopiadoras, se consideran equipos no didácticos.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2 Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Estos gastos se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por RD 634/2015, de 10 de julio.

La documentación soporte es:

a) **Plan contable de amortizaciones.**

b) **Cuadro en el que se desglose el porcentaje de amortización aplicado** para cada uno de los bienes, la fecha de inicio y fin de la amortización, el criterio de imputación en función de su utilización en el proyecto (tiempo, espacio, etc.) y la cuantía imputada por cada uno de ellos a la acción subvencionada.

c) **Factura de adquisición** del equipo, plataforma o bien inmueble, **y su justificante de pago.**

Estos gastos deberán desglosarse por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas y por horas de utilización en el caso de instalaciones, aulas, talleres y demás superficies.

4.- Gastos de medios y materiales didácticos así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo elementos de protección individual y seguridad.

Se incluyen en este apartado los gastos de **medios y materiales didácticos de un solo uso utilizados por el alumnado y, en su caso, por los docentes, del curso, en el proceso de formación, así como los materiales de trabajo y bienes consumibles** utilizados durante las actividades propias de dicho proceso. También se podrán incluir en este apartado los gastos por la adquisición de **material de protección y seguridad** necesarios que el alumnado debe utilizar a lo largo del proceso formativo.

Los medios y materiales didácticos y bienes consumibles deberán ser estrictamente necesarios y adecuados a la especialidad formativa del curso que se justifica, según criterio del técnico encargado del seguimiento del curso.

Se considerará **material consumible** aquel que es consumido por su simple uso durante el desarrollo de la acción formativa, así como aquellos materiales o bienes que, debido a la actividad formativa, queden muy deteriorados o inutilizables, según criterio del técnico encargado del seguimiento del curso.

No se podrán imputar con cargo a este concepto los costes de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, etc.), que deberán imputar en el concepto de "otros gastos" de los costes indirectos.

En el caso de que la adquisición de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles para el desarrollo de la acción formativa, se realice con empresas vinculadas al beneficiario o con empresas que no tengan una actividad empresarial (incluida en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas) que les habilite para la realización del suministro o la prestación del servicio, se llevará a cabo una comprobación específica del valor de mercado de los gastos imputados.

Durante las visitas de seguimiento del curso, por el técnico de formación se emitirán **informes de verificación** de la entrega y utilización de los medios, materiales didácticos y bienes consumibles

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2 Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

previamente autorizados, entregando una copia de dichos informes a la entidad beneficiaria, con el resultado de las comprobaciones efectuadas.

La documentación soporte es:

- Memoria de materiales empleados en la acción formativa
- Criterios de imputación si se trata de facturas globales para varias acciones
- Facturas del proveedor origen y sus correspondientes justificantes de pago.

 Las facturas acreditativas de estos gastos contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados (marca, modelo), la cantidad, el precio unitario, el descuento aplicado, en su caso, el importe total y el total facturado.
- Recibí firmado por los participantes si los materiales son de uso exclusivo de estos.
- Si se entregan a los participantes textos y/o materiales didácticos que se adquieren en el mercado editorial, adecuados para la especialidad formativa a impartir, en la factura, o correspondiente albarán, se identificará el International Standard Book Number (ISBN).

 En el caso de que en el **mercado editorial no existan textos y/o material didáctico,** o los que se comercialicen **no sean apropiados para formar al alumnado del curso**, se podrá aceptar su **elaboración** por parte de personal de la entidad beneficiaria. En este caso se aportará, de los textos empleados, fotocopia de la portada, contraportada e índice en el que conste número de páginas de los mismos y, adicionalmente el beneficiario deberá custodiar una copia completa de aquellos. Un ejemplar de dichos textos y/o material podrá serle requerido a la entidad beneficiaria por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

5.-Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación

En este apartado se incluyen los costes derivados del alquiler y/o arrendamiento financiero de los equipos didácticos y de las aulas, talleres y demás superficies **utilizadas directamente en la formación del alumnado**.

En el caso de **gastos de arrendamiento de las aulas, talleres y demás superficies** utilizadas en el desarrollo de la formación, solo se admitirán aquéllos que estén respaldados por facturas emitidas sobre la base del contrato que se aportó por la entidad beneficiaria y se consideró para acordar la acreditación/inscripción en la correspondiente especialidad formativa.

Si se produce una **novación contractual** (extintiva o modificativa), por alteración de los elementos originales del contrato aportado, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre arrendamientos urbanos, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) El contrato se celebrará por escrito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

b) El contrato deberá ser presentado ante la Dirección General competente en materia de formación para el empleo con carácter previo al inicio de la acción formativa. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga concedidas subvenciones para varias acciones formativas, bastará la presentación del contrato con carácter previo al inicio de la primera de ellas.

c) El arrendador deberá poner a plena y exclusiva disposición de la entidad beneficiaria las citadas instalaciones.

En el supuesto de **arrendamiento financiero de equipos didácticos y/o plataformas tecnológicas**, serán subvencionables las cuotas abonadas por el arrendatario al arrendador, excluidos los intereses, gastos bancarios, seguros, impuestos que la entidad haya tenido que afrontar por la operación y demás costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra.

El coste del arrendamiento financiero no podrá superar el valor comercial neto del bien arrendado ni tampoco podrá ser superior al coste que habría supuesto el alquiler del mismo bien, en el caso de que existiera la posibilidad de formalizar dicho alquiler.

Los gastos de alquiler o arrendamiento financiero de los equipos no didácticos y de locales utilizados para el desarrollado de las labores de gestión, programación, coordinación, seguimiento, justificación, etc., son costes asociados a la ejecución de las acciones formativas y por tanto se consideran como costes indirectos.

A efectos de lo anterior, la maquinaria, utillaje, mobiliario y enseres, los equipos para procesos de información, las aplicaciones informáticas, etc., ubicados fuera de las aulas y talleres y no utilizados directamente por los participantes en la formación, así como las fotocopiadoras, se consideran equipos no didácticos.

La documentación soporte de los anteriores gastos es:

- Contrato de alquiler.
- Facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
- Documentación soporte que acredite la imputación.
- Criterios de imputación si se trata de facturas globales en caso de uso compartido
- Modelo 180 de declaración de bienes inmuebles, para locales.

Estos gastos constarán debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción.

6.- Gastos de seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los participantes

El seguro **de accidentes y de responsabilidad civil** se deberá suscribir en las acciones formativas en la modalidad presencial y en las prácticas profesionales no laborales en empresas.

En este apartado se imputarán los gastos que la entidad beneficiaria haya tenido que afrontar por la cobertura de los riesgos de accidente derivados de la asistencia a la acción formativa y a las prácticas profesionales no laborales de los participantes

La documentación soporte es:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

- Póliza de **seguro de accidentes y pago** con las coberturas recogidas en la presente convocatoria y siempre sin franquicia,

En el supuesto de modificación de participantes, fechas u horario de ejecución de la acción se deberá presentar la modificación correspondiente del seguro de accidentes.

- Póliza de responsabilidad civil y pago, si la responsabilidad civil a terceros no estuviera incluida en la póliza de seguro de accidentes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

Criterios de imputación por acción formativa si se trata de facturas globales para varias acciones. Si se imputará una póliza de responsabilidad civil de la entidad beneficiaria no específica para las acciones formativas subvencionadas el criterio de imputación será por horas de la acción formativa

Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro y de responsabilidad civil para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo; esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de participantes asegurados y los riesgos cubiertos por dicha póliza.

7.- Gastos derivados de visitas didácticas

Se contemplan los gastos destinados a la realización de visitas didácticas **previamente autorizadas** por la Administración, para los participantes de las acciones formativas, que sean necesarias para la mejora de su proceso formativo.

Se admitirán los gastos de transporte de participantes y personal docente y, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

La documentación a aportar es:

a) Factura, billetes de tren/autobús, tickets, etc., del medio de transporte utilizado. En la factura deberá constar el origen y el destino del viaje, el número de expediente, la fecha de la visita y/o cualquier otro dato que permita identificar que se trata de un viaje formativo relacionado con el objeto de la subvención. Asimismo, si los desplazamientos se realizan en un medio de transporte en el que se expiden billetes individuales a cada viajero (tren, autobús, etc.) deben presentarse el total de los billetes imputados para dar el gasto como correctamente justificado. Solamente será subvencionable el transporte realizado en autobús, furgoneta o transporte público. En ningún caso se subvencionarán vehículos de locomoción privados.

b) Tickets, entradas, facturas, etc. que justifiquen el acceso a las instalaciones o centros visitados, si procede.

c) Justificantes de pago de las facturas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación será por el número de participantes y el formador/tutor que acompañe a los participantes en la visita.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2 Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

8.- Gastos de publicidad.

Excepcionalmente y previa autorización de la Administración, se podrá subvencionar gastos de publicidad en cualquier medio de difusión, en aquellas acciones dirigidas al colectivo de trabajadores desempleados, en las que previo sondeo de candidatos por las oficinas de empleo de La Rioja, no se hubieran obtenido suficientes participantes para completar las plazas previstas en la acción formativa subvencionada.

La documentación a aportar es:

a) Certificado de la Oficina de Empleo correspondiente por territorio, de inexistencia de candidatos suficientes inscritos en cualquier oficina de empleo de La Rioja para completar los participantes de la acción formativa.

b) Evidencia documental de la publicidad realizada.

c) Factura y su correspondiente justificante de pago.

d) Criterio de imputación si se trata de una factura común a varias acciones.

9.- Gastos de evaluación y control de la calidad de la formación

Las entidades responsables de ejecutar acciones de formación realizarán actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación**.**

El importe máximo de los costes de evaluación y control de la calidad de la formación atendiendo a los indicadores que figuran en el apartado correspondiente a evaluación de esta guía, no podrá superar el 1 por ciento de la subvención aprobada, o la justificada por el beneficiario en su Declaración de gastos, si esta fuera menor**.**

El cálculo del importe máximo subvencionable se establecerá para cada una de las acciones formativas.

La documentación soporte es:

a) Memoria de evaluación de la calidad en el que consten, con detalle suficiente, los parámetros específicos de la misma.

b) Los gastos relativos al personal de la entidad beneficiaria que realice esta evaluación, se acompañaran de la misma documentación general recogida en el apartado "JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS RETRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON EL PERSONAL DOCENTE."

c) Si el informe de evaluación lo realiza una persona o entidad externa al beneficiario, constará la factura del proveedor del servicio con el desglose suficiente del personal que realiza la evaluación, las horas realizadas y el coste/hora, y otros gastos si los hubiera.

d) Nóminas, seguros sociales, IRPF y sus correspondientes pagos.

e) Justificante de gasto y su correspondiente pago de cualquier otro gasto facturado por el proveedor del servicio.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

10.- Gastos de captación y selección de los participantes.

Los gastos de personal relativos al proceso de captación y selección de los participantes de una acción formativa se asistirán de la documentación relacionada en el apartado "JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS RETRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON EL PERSONAL DOCENTE."

La documentación específica a custodiar relativa a los gastos captación y selección de los participantes de una acción subvencionada es

1º.- Relación de candidatos enviados por la Administración y que no se hubieran presentado al proceso selectivo.

2º.- **Control de asistencia** de los candidatos presentados al proceso selectivo mediante el correspondiente CONTROL DE FIRMAS.

3º.- Documento firmado por el representante legal de la entidad que **justifique la causa de no inclusión** como participante final de una acción subvencionada. de aquellos candidatos **enviados por la Oficina de Empleo**, que **manifiesten su interés en realizar** la correspondiente acción subvencionada, y que finalmente **no fueran seleccionados por la entidad de formación,**

4º.- En el caso de que los trabajadores seleccionados sean desempleados, las entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, las **renuncias**, **no presentaciones** y **abandonos** de las acciones formativas por parte de los trabajadores, **con indicación de las causas de dichas circunstancias**.

5º.- Acta final del proceso de selección: Finalizado el proceso selectivo se levantará acta que firmarán la persona responsable del proceso de selección y la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria**,** donde constarán los siguientes datos: personas preseleccionadas, presentadas a las pruebas con su resultado, seleccionadas y reservas. Se incluirá manifestación expresa de que las personas candidatas seleccionadas cumplen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la acción formativa, en los términos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

11.- Gastos indirectos

Se consideran gastos indirectos los costes de personal de apoyo necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa, así como los costes de luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Estos costes indirectos o gastos asociados de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, no podrán superar el 10 por ciento de los costes totales confirmados de la acción formativa realizada y justificada.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los gastos base del cálculo del tipo fijo, en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, dará lugar a una minoración de los costes indirectos justificados.

Los gastos de personal de apoyo se asistirán de la documentación relacionada en el apartado "JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS RETRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON EL PERSONAL DOCENTE."

6.IV.- Facturación, IVA y pagos

Las facturas aportadas para la comprobación de los fondos percibidos deben de reunir los requisitos sobre facturación, pagos y aplicación del IVA.

1.- Facturación.

La obligación de facturar de los empresarios y profesionales se recoge en el artículo 29.2.e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 164, apartado Uno, número 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en el artículo 2.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La facturación ha de seguir una pista de auditoría fiable y ésta se produce cuando el vínculo entre los justificantes y las operaciones procesadas se puede seguir con facilidad, se atiene a los procedimientos definidos y refleja los procesos que realmente han ocurrido.

En las facturas exclusivas de la acción formativa se especificarán con todo detalle los servicios prestados o bienes suministrados, referidos a la acción formativa que se justifica. En el caso de que el emisor de la factura haya realizado diversas operaciones en distintas fechas dentro de un mismo mes natural, referidas, exclusivamente, a una misma acción formativa, podrá expedirse factura recapitulativa de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquéllas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

En aquellos casos en que el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación, el citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explícita o es necesaria la aclaración o subsanación de algún dato de la factura, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio, en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de facturación por el que se regulan las obligaciones de facturación, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura. Y La rectificación de una factura o la expedición de duplicados de la misma sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento.

En las facturas, aparecerá debidamente identificada la acción formativa a la que se imputa el gasto

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

2.- Impuesto de valor añadido - I.V.A.

El artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. establece que los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con lo anterior, el IVA será gasto subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable.

En tal sentido, las entidades que acrediten estar no sujetas o exentas totalmente al Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.) podrán incluir dicho impuesto como mayor coste de la actividad formativa desarrollada. A tal efecto los beneficiarios de la subvención deberán acreditar la condición de no sujetas o exentas totalmente al I. V. A. mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o mediante la aportación de cualquier otra documentación que lo acredite. En el caso de no acreditar tal circunstancia no se considerará elegible el IVA soportado.

En el caso de aplicación de la regla de prorrata, se aportará el modelo 390 (Declaración resumen anual del IVA) correspondiente al último ejercicio, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la AEAT.

3.-Justificación del pago.

A los efectos de justificación de abono de facturas y documentos acreditativos del pago de los conceptos de gasto se considerarán documentos válidos los siguientes:

a) Adeudo bancario.

b) Transferencia bancaria nominativa. Se justificará con el cargo en la cuenta. Los justificantes de pago por TRANSFERENCIA que emite la entidad bancaria deberán recoger al menos:

 1º. Como ordenante del pago al beneficiario de la ayuda.

 2º. Como destinatario o beneficiario del pago la persona contratada.

 3º. Importe que se paga.

 4º. En el concepto del pago se deberá reflejar con claridad el gasto o factura.

 Cuando en una misma transferencia se paguen más conceptos que el que se trata de justificar, deberá constar en la orden de transferencia el número de todas las facturas/nóminas que se pagan y adjuntar a la misma la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar y el global de la remesa que se corresponde con el importe del cargo en la cuenta de la empresa (que justifica la efectiva salida de fondos). Es decir, si el justificante bancario es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, deberá de presentar la remesa que permita identificar el gasto a justificar, debiendo poderse relacionar este detalle con el justificante bancario.

 En el caso de que en la transferencia bancaria de la nómina del trabajador contratado con cargo a esta subvención se incluya dentro de una remesa con otras nóminas, se deberá presentar la relación

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

completa de las órdenes o transferencias incluidas (dejando visibles todas las cantidades que conforman el total de la transferencia pero únicamente la identificación del trabajador cuyo coste salarial se financia). El total de esa transferencia corresponderá con el adeudo bancario presentado.

Cuando una factura sea pagada en más de una transferencia bancaria, se reflejará claramente en cada justificante de transferencia que se haga para un mismo documento de gasto, que se trata de un pago parcial mediante indicación (ej.: 1er, 2º pago, adelanto-atraso/etc.).

c) Certificado del banco firmado y sellado por la propia entidad bancaria en que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

d) En el caso del TC1 y del Modelo 111 tendrán también valor probatorio el adeudo por domiciliación emitido por la entidad financiera o la justificación bancaria del ingreso a la Tesorería de General de la Seguridad Social o al Tesoro Público.

e) Cheque bancario nominativo o letra de cambio, acompañándose del extracto bancario que acredite su cargo. Para la justificación del gasto que se paguen mediante CHEQUE (éste deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta) se deberá presentar fotocopia del cheque y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo, o bien certificado de la entidad bancaria en el que se especifique el número de cheque, su importe y cargo en cuenta. En todo caso deberá identificarse de manera clara al beneficiario de la ayuda y perceptor del cheque.

f) Extracto bancario nominativo reflejando el importe del documento de gasto.

g) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. Se aceptarán extractos de bancos on-line no sellados siempre que permitan contrastar su veracidad.

A efectos de justificación de la subvención, sólo se aceptarán pagos en metálico por IMPORTE INFERIOR A 300 EUROS POR FACTURA y con un límite de 2.500 euros por acción subvencionada. En ningún caso se podrán pagar en metálico los gastos docentes ni los gastos facturados por entidades vinculadas al beneficiario.

Los pagos en metálico están limitados por la *Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros.

Se entenderá por efectivo:

1º. El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.

2º. Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.

3º. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

Los pagos en metálico se acreditarán con recibí sellado y firmado por el proveedor, con identificador del deudor que efectúa el pago, acompañado del apunte contable reflejado en el libro mayor del beneficiario que acredite que ha sido efectivamente pagado.

6.V.- Contabilidad separada o código contable

Todas las entidades beneficiarias de una subvención deben acreditar que llevan **contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención.** La obligación de llevar a cabo la contabilidad separada se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional.

A tal efecto, se debe indicar que siempre que el beneficiario sea una persona física o persona jurídica sujeta al derecho privado, incluidas expresamente las fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, a las que se refiere 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar su contabilidad separada del resto de operaciones de la actividad del beneficiario, éste queda obligado a la identificación en cuenta contable separada o código contable adecuado de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones objeto de subvención.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término "contabilidad separada" exige llevar dos contabilidades distintas a una entidad.

En caso de que la **entidad esté exenta de la obligación de contabilidad** debe constar un certificado que acredite dicha exención.

6.VI.- Pista de auditoría adecuada

Uno de los aspectos críticos en la gestión de proyectos cofinanciados por el FSE es la gestión de la **pista de auditoría adecuada**. Ello comporta no sólo la correcta aplicación de los requerimientos reglamentarios adecuados, sino también el **registro contable**, la construcción, custodia y buena gestión de los expedientes, documentación y actos administrativos que la constituyen.

En este sentido, los controles y seguimiento de las operaciones hacen un énfasis específico en lo adecuado del registro, la custodia y puesta a disposición de la información relativa a las mismas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones podrán ser susceptibles de revisiones in situ por parte de la Intervención General, organismo intermedio u órgano gestor.

1.- Identificación de la documentación

La pista de auditoría adecuada se construye a partir de distintas fuentes de información y documentación. Es muy importante identificar y codificar todas las referencias vinculadas a una determinada operación, al objeto de transmitir dicha información. Ello incluye aspectos como: expedientes de contratación o documentos que originan el documento contable probatorio en el que basan la certificación del gasto subvencionable; apuntes contables en el sistema aplicado en la organización; transferencias de pago realizadas y recibidas; verificaciones y controles realizados sobre una determinada operación o documento; etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

La unidad básica de control es la solicitud de reembolso o certificación y, por tanto, el elemento que debe constituir la referencia para localizar toda la documentación necesaria para su verificación. Cualquier codificación o número de control debería incluir la referencia al número de proyecto y a la certificación en la que se incluye el documento referenciado. Asimismo, **cualquier codificación o número de control deberá incluir la siguiente reseña: FSE -número de proyecto anualidad e indicar la certificación en la que se incluye**.

2.- Organización y conservación de la documentación

Al estar las acciones formativas de la presente convocatoria cofinanciadas con fondos comunitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión (artículo140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre). Ello comporta tanto la necesidad de contar con espacios adecuados como la aplicación de un sistema de organización que minimice la necesidad de volumen de archivo.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, la presentación de cuentas al Fondo Social Europeo o certificación es el hito de referencia en torno al que se debe organizar la documentación de las operaciones. Para ello se debe:

a) Guardar copia de todos los documentos relacionados con una operación:

b) Guardar toda subsanación realizada quedando constancia en el caso de que sea revisado.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos descritos en este documento, las referencias que en él se hacen a la aplicación informática se refieren a la herramienta de gestión de SIGFE-EVAFOR, cuya dirección web es:

http://www.larioja.org/empleo-formacion/es/formacion-empleo/informacion/acceso-aplicacion-sigfe

Adicionalmente, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo ha habilitado en el apartado de "Formularios" de dicha herramienta de gestión todos los modelos de documentos nombrados y descritos en esta guía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

F.- TABLA RESUMEN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS

FASES	DOCUMENTACIÓN POR FASES ADMINISTRATIVAS	PLAZO	REFERENCIA DEL PLAZO	REGISTRO ELECTRÓNICO	Grabar en SIGFE-EVAFOR	FORMULARIO EVAFOR	VALIDACIÓN/ APROBACIÓN
FASE 1 - OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA	Planificación de la ejecución y evaluación del aprendizaje (Calendario de ejecución)		Anterior al inicio de la primera acción formativa	X	X	SI	
	Horario de la acción formativa		Anterior al inicio de la acción formativa		X		Validación en EVAFOR
	Comunicación visitas didácticas programadas		Anterior al inicio de la acción formativa	X	X		
	Solicitud de ampliación de horario de la acción formativa		Anterior al inicio de la acción formativa	X	X		Validación en EVAFOR
	Solicitud de modificación del calendario inferior a dos meses		Anterior al inicio de la acción formativa		X		Validación en EVAFOR
	Petición de candidatos	10 días	Anterior al procedimiento selectivo	X		SI	
	Control de asistencia al proceso de selección		Finalizado el proceso de selección y previo a una nueva petición de candidatos	X		SI	
	Acta Proceso de Selección		Finalizado el proceso de selección y previo a una nueva petición de	X		SI	
	Solicitud de autorización de publicidad (excepcional)		Anterior al inicio de la acción formativa	X		SI	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

	Solicitud de acreditación/validación del personal formador/tutor	10 días	Anterior al inicio de la acción formativa o cuando la docente ya haya sido validada para la misma especialidad formativa, durante la ejecución de la acción formativa.	X	X	SI	Validación en EVAFOR o Resolución de denegación
	Ficha de Formador/Docente/Tutor y documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos	10 días	Anterior al inicio de la acción formativa o cuando la docente ya haya sido validada para la misma especialidad formativa, durante la ejecución de la acción formativa.	X	X	SI	Admisión en EVAFOR
	Pólizas de Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil y justificante de pago		Anterior al inicio de la acción formativa, cuando los seguros estén recogidos en una póliza colectiva que afecte varias acciones formativas, de forma previa al inicio de la primera acción formativa que se ejecute.	X			
FASES	**DOCUMENTACIÓN POR FASES ADMINISTRATIVAS**	**PLAZO**	**REFERENCIA DEL PLAZO**	**REGISTRO ELECTRÓNICO**	**Grabar en SIGFE-EVAFOR**	**FORMULARIO EVAFOR**	**VALIDACIÓN/APROBACIÓN**
FASE 2 - INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA	Publicidad en los materiales didácticos y plataformas informáticas		Disponible desde el primer día de realización de la acción				
	Cartel informativo		Disponible desde el primer día de realización de la acción		X	SI	
	Protocolo de información al participante		Disponible en el aula desde el primer día de realización de la acción		X	SI	
	Comunicado de inicio de la acción formativa y control de instalaciones y equipamientos	2 días	MÁXIMO desde el inicio de la acción formativa	X	X	SI	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: M4NGY19VRAPSAXG Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

	Fichas de participantes (acreditativo del cumplimiento de requisitos de acceso)	5 días	MÁXIMO desde el inicio de la acción formativa. En las acciones formativas cuya duración sea inferior a 5 días, se presentará durante la ejecución de las mismas	X	X	SI	
FASE 3- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	Comunicación de Alta, Baja y Modificación del personal formador/tutor y personal de apoyo en el aula.		Anterior a su incorporación a la acción formativa	X	X		
	Comunicación Altas y Bajas de participantes	5 días	MÁXIMO desde su incorporación a la acción formativa	X	X		
	Renuncia de la entidad a la continuación de la acción formativa.		En el momento en que se produzca.	X			
	Comunicación de accidentes		En el momento en que se produzca.	X			
	Comunicación de las visitas didácticas no planificadas con anterioridad	5 días	Anterior al inicio de la visita	X	X		
	Solicitud de autorización de modificaciones de ejecución material de la acción formativa	5 días	Anterior a la fecha solicitada de implementación		X		Validación en EVAFOR
	Solicitud de autorización de modificaciones que afecten de forma sustancial a las características y condiciones de la acción formativa	10 días	Anterior a la fecha solicitada de implementación	X			Resolución de aprobación o denegación
	Pruebas de evaluación final	5 días	Anterior a la fecha de realización	X	X		Validación en EVAFOR
	Control de asistencia en formato papel (Si por problemas técnicos acreditados no pudiera realizarse el control por medios electrónicos) y documentos justificativos de faltas de asistencia	10 días	MÁXIMO desde la referencia de los datos.	X		SI	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03

FASES	DOCUMENTACIÓN POR FASES ADMINISTRATIVAS	PLAZO	REFERENCIA DEL PLAZO	REGISTRO ELECTRÓNICO	Grabar en SIGFE-EVAFOR	FORMULARIO EVAFOR	VALIDACIÓN/ APROBACIÓN
	Acta de evaluación final (Formación no formal)	10 días	MÁXIMO desde la fecha de finalización de la acción formativa.	X	X	SI	
	Acta Final (común a todas las acciones formativas)	10 días		X	X	SI	Validación en EVAFOR
FASE 5.II- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR MÓDULOS (ESPECIALIDADES FORMATIVAS)	Declaración de realización de la acción formativa y solicitud de liquidación de la subvención	Hasta el 15/12/2026	MÁXIMO	X	X	SÍ	
	Justificante bancario de ingreso de la diferencia entre la cantidad justificada y recibida en concepto de anticipo.	Hasta el 15/12/2026		X			
	Oferta de 3 proveedores diferentes	Hasta el 15/12/2026		X			
	Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención	Hasta el 15/12/2026		X	X	SÍ	
	Recibí de material firmado por el participante	Hasta el 15/12/2026		X		SÍ	
FASE 5.III- CONTROL y EVALUACIÓN Y DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN	Memoria de las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación	2 meses	MÁXIMO desde la fecha de finalización de la acción formativa, y en todo caso, antes del 15/12/2026.		X	SÍ	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060575	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1049766
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES	05/11/2026 10:12:29
2	Consejero de Educación y Empleo	Miguel Ángel Fernández Torroba	09/11/2026 09:10:16
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **M4NGY19VRAPSAXG** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/11/2026 09:14:03